



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Psicología
Sistema de Universidad Abierta

Tesis titulada

**“La participación del psicólogo en el proceso de individualización
de la medida sancionadora derivada del proceso penal para
adolescentes”**

Que para obtener el título de licenciada en psicología presenta:

Alejandra Marlene Gómez barrera

Asesora Maestra Lucia Magdalena Martínez Flores

Revisora Doctora María del Carmen Montenegro Núñez



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., abril, 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A María, Manuel, Rebeca y Eduardo por su gran apoyo e infinita comprensión para la elaboración del presente trabajo y en mi vida, son mi hogar. ¡Los amo!

A la Maestra Lucía por el tiempo dedicado, por sus aportaciones y su apoyo en la elaboración de este trabajo, sus comentarios y preguntas fueron imprescindibles en el trabajo final. ¡Muchas gracias!

A la Doctora Maricarmen quien son sus comentarios y observaciones enriquecieron no solo este trabajo sino mi comprensión sobre el tema. ¡Muchas Gracias!

Y finalmente a la Universidad por darme la oportunidad de ser Psicóloga.

Contenido	
Abreviaturas	4
Introducción	5
Capítulo I. El Sistema Nacional Mexicano de Justicia Penal para Adolescentes.....	11
I.1 Antecedentes del Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes	11
I.2 Marco Constitucional de la Justicia Penal para Adolescentes en México	13
I.3 El Proceso Penal para Adolescentes	14
I.3.1. Etapa de investigación	15
I.3.2. Etapa Intermedia	22
I.3.3. Etapa de juicio oral	22
I.3.4. Sentencia	24
I.4 Las medidas sancionadoras derivadas del proceso penal para adolescentes	26
I.4.1. Medidas sancionadoras contempladas en la LNSIJPA	28
I.4.2 Resocialización	30
I.4.2 Criterios para la imposición de la medida	31
Capítulo II. La persona adolescente	36
II.1 Aspectos biológicos de la persona adolescente	42
II.2 Aspectos psicológicos de la persona adolescente	45
II.2.1 Desarrollo cognitivo	46
II.2.2 Madurez emocional.....	48
II.2.3 Construcción de la identidad.....	49
II.2.4. Desarrollo psicosexual.....	52
II.2.5 Búsqueda de la autonomía.....	53
II.3 Aspectos sociales de la persona adolescente	54
Capítulo III. Informe psicológico en la individualización de la medida sancionadora.....	68
III.1 Equipo Técnico	68
III.2 El informe-diagnóstico del equipo técnico	70

III.3 Informe psicológico para la individualización de la medida sancionadora y su duración	78
III.3.1 Entrevista.....	79
III.3.2 Pruebas aplicadas.....	82
III.3.3 Conclusiones y propuesta del Informe del equipo técnico.....	85
III.4 Participación de la Psicólogo en la audiencia de individualización de la medida	85
Conclusiones	87
Anexo I. Informe-Diagnóstico psicológico	91
Anexo II.	101
Bibliografía	103
Legislación	110

Abreviaturas

Art./art.- Artículo/artículo

CDN- Convención sobre los Derechos del Niño

CNPP- Código Nacional de Procedimientos Penales

CPEUM- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF-Diario Oficial de la Federación

Frac- fracción

INEGI- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LNSIIPA- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

LDPNNA - Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

p./pp.- página/páginas

TE- Tribunal de Enjuiciamiento

JC- Juez de Control

JO- Juez Oral

MASC-Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

MP Ministerio Público

PIEM- Programa Individualizado de Ejecución de Medidas

ET-Equipo Técnico.

Introducción

Definir la adolescencia como una etapa de transición que se encuentra entre la infancia y la adultez, es restar su importancia como una etapa en sí misma, que reviste gran relevancia debido a los cambios que ocurren durante esta etapa, pero también la forma en que el contexto socio económico influye en las personas adolescentes.

La diferenciación de las etapas de la vida de las personas en virtud de la edad, tiene su origen en el desempeño de las funciones sociales, por ello se afirma que la juventud, adolescencia e infancia son conceptos modernos derivados de la revolución industrial (capitalismo) que asignó a las personas que aún no eran adultos un rol como agentes socializadores, así al separar la vida en la familia de la vida pública se establece un sistema en el que se educa a las y los jóvenes instituyéndose el sistema educativo, que no solo busca una formación académica, sino también cubrir la demanda de mano de obra calificada que requiere el sistema capitalista, *“es en las sociedades industriales donde se observa con claridad la paradoja juvenil, entre sus capacidades para reproducir a la especie humana y su incapacidad o incompetencia para reproducir a la sociedad (madurez biológica y madurez social)”* (Brito Lemus R., 2004: p.49). De esta forma se aprecia que las nociones capitalistas exigen una reproducción del sistema económico y social, con la finalidad de perpetuar el proceso de industrialización con la reproducción social, así como la aceptación y adopción de roles (familiar, social y laboral) (Gillis John R. 2018: p. 61). Es por ello que ROMERO MIRANDA afirma que *“la asociación entre juventud y su delimitación etaria es una construcción relativamente reciente”* de las sociedades occidentales (2015: p. 33).

Es esta relación edad-roles/características (biológicas, psicológicas, educativas, sociales, económicos, familiares) la que sirvió (aún es) de base para la aplicación de un sistema diferenciado del de *adultos* a las personas *adolescentes* por la comisión de una conducta delictiva. Ese tratamiento diferenciado ha ido cambiado

y varía de un país a otro. Sin embargo, es posible identificar por lo menos dos modelos aplicables al tratamiento jurídico de las personas menores de edad por la comisión de un delito, en México.

El *modelo tutelar* que niega la imputabilidad de la persona menor de edad, niega sus derechos procesales y tiene a la persona como objeto de protección. En contrapunto a ese modelo se desarrolló el *modelo de responsabilidad-protección* de acuerdo con el cual se crea un sistema penal especializado en el que se reconoce la imputabilidad (responsabilidad atenuada) de la persona menor de edad (12-17 años) atendiendo al principio de autonomía progresiva, se le tiene como sujeto de derechos (humanos y procesales) y la consecuencia del proceso en caso de encontrar responsable al adolescente es la imposición de una medida sancionadora cuya finalidad es que la persona menor de edad se reintegre a su familia (cuando ello sea en su beneficio) y a la sociedad.

Desde 2016 en México la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA) regula el proceso que se sigue a las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad que cometen un delito. Este proceso sigue el modelo de Responsabilidad, de acuerdo con el cual el Estado implementa un sistema penal especializado, que investiga la responsabilidad de la persona adolescente por la comisión de un delito, respeta sus derechos humanos y procesales y observa una serie de principios especiales: interés superior de la persona adolescente, autonomía progresiva, especialidad, mínima intervención, flexibilidad y protección integral.

El sistema establecido en la LNSIJPA establece un proceso penal especializado de corte acusatorio y oral, como el proceso penal aplicable a adultos, pero con considerables diferencias derivadas de la especialidad que deriva de la condición de persona en desarrollo ya que de acuerdo con el rango de edad establecido se encuentran en la etapa del desarrollo del ciclo vital que se ha denominado adolescencia.

Una vez llevado el proceso, en caso de que el órgano jurisdiccional (Juez Oral o el Tribunal de Enjuiciamiento) determine que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad de la persona adolescente por la comisión del delito que se le acuso se procederá a la individualización de la medida sancionadora.

La LNSIJPA establece una serie de medidas que van desde un apercibimiento hasta el internamiento en régimen cerrado por cinco años. Para la individualización de la medida sancionadora el órgano jurisdiccional debe tener en cuenta los siguientes criterios: la edad de la persona adolescente, sus circunstancias personales (familiares, económicas y sociales), así como su vulnerabilidad (siempre a su favor); la comprobación de la conducta, el grado de la participación de la persona adolescente y las características del caso concreto.

No obstante, lo anterior, la LNSIJPA no prevé el medio a través del cual el órgano jurisdiccional se allegará de la información relativa a las circunstancias personales de la persona adolescente. Lo que sí prevé la referida ley es la participación de un equipo de profesionistas en medicina, trabajo social, pedagogía y psicología, que integran un Equipo Técnico.

Ese Equipo Técnico es a consideración de la suscrita el que puede proporcionar al órgano jurisdiccional la información necesaria sobre las circunstancias especiales de la persona adolescente con la finalidad de que éstas sean consideradas al individualizar la medida.

Por ahora la participación del Equipo Técnico durante el proceso es la elaboración de un Plan de Actividades que la persona adolescente realizara durante la aplicación de una medida cautelar (medida que se impone a las personas sujetas a un proceso penal, durante el mismo) y su participación (cuando la hay) en la audiencia de individualización versa sobre el contenido de dicho programa y su cumplimiento y no sobre las circunstancias especiales de la persona adolescente.

Es por ello que el presente trabajo busca evidenciar la importancia de las circunstancias específicas de la persona adolescente para la individualización de la medida y en específico la participación del o la psicóloga al momento de la individualización de la medida.

Asimismo, se propone que el informe del Equipo Técnico se realice en por lo menos cuatro esferas: la médica, la psicológica, la educativa y la social, en el que se expongan las circunstancias específicas de la persona adolescente e incluso se realice una propuesta del tipo de medida y de su duración.

Se presenta un proyecto del informe-diagnóstico psicológico, en el que se recabe información psicológica de la persona adolescente, en el que se apliquen una entrevista, una serie de instrumentos y se elabore un diagnóstico y conclusiones, finalizando con la propuesta sobre el tipo de medida y la duración de la misma.

En tercer lugar, se propone que las y los integrantes del Equipo Técnico sean entrevistados en la audiencia de individualización de la medida, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional este en posibilidad allegarse de forma directa de la información sobre las circunstancias específicas de la persona adolescente, a través del interrogatorio que realice la defensa y conainterrogatorio que realice el Ministerio Público sobre la propuesta de medida sancionadora.

El presente trabajo se divide en tres capítulos, en el primero se desglosa el proceso penal para adolescentes en México, su regulación, principios, etapas, intervinientes, así como el origen y finalidad de una regulación especial para adolescentes que son acusados, procesados y sentenciados por la comisión de un delito, esto cobra relevancia debido a que es necesario enmarcar la participación de las y los peritos en psicología dentro del proceso penal de adolescentes.

En el segundo capítulo, se analizan las circunstancias y situaciones que rodean la adolescencia como etapa del ciclo vital, desde una perspectiva biológica, psicológica, cognitiva, afectiva y social, si bien el tema del presente trabajo no es un estudio pormenorizado de dichas situaciones, el análisis por lo menos somero de las mismas es fundamental para para comprensión de la adolescencia como fenómeno para la implementación de un derecho penal para adolescentes que cumpla con la finalidad de reinserción familiar y social, la cual se reconoce como fin último de la justicia penal para adolescentes. En este apartado se analizan ciertos temas que son relevantes en la adolescencia, más que tratarse de las ramas de la psicología que se encargan de dichos temas, nos enfocamos en señalar la incidencia de los mismos en la adolescencia, ello con la intención de resaltar lo que a consideración de la suscrita puede ser útil al momento de individualizar la sanción.

En el tercer capítulo, se dedica a la participación del o la psicóloga integrante del Equipo Técnico tanto en la elaboración del informe-diagnóstico psicológico, como en la audiencia de individualización de la medida.

Finalmente se agrega en el Anexo I que es el proyecto de formato para que él o la psicóloga integrante del Equipo Técnico recabe la información que se estima necesaria y suficiente respecto a las circunstancias específicas de la persona adolescente, para que el órgano jurisdiccional individualice la medida, ya que hasta la fecha es el órgano jurisdiccional quien de manera unilateral elige la medida y su duración.

El presente trabajo es el resultado de una investigación bibliográfica y legislativa sobre dos temas la adolescencia y el proceso penal. Aplicando el método deductivo partiendo de la adolescencia como etapa del desarrollo del ciclo vital a la importancia de las circunstancias específicas de la persona adolescente responsable de la comisión de un delito y la consideración de esas circunstancias en la determinación (individualización) de la medida sancionadora.

Antes de iniciar con la exposición de los temas esbozados es preciso señalar que en la medida de lo posible se buscó aplicar un lenguaje incluyente, así como aplicar una perspectiva de género en el desarrollo del presente trabajo.

De modo similar, excede el alcance de la presente investigación el tema de los delitos cometidos por grupos *minoritarios o menormente considerados* como lo son adolescentes rurales, migrantes, en situación de calle o reclutada por grupos de delincuencia organizada.

Todos estos temas y otros que no se señalan no pasan desapercibidos, sin embargo, como se ha referido la intención de la presente es brindar una guía para que la o el psicólogo integrante del Equipo Técnico recabe información que sea útil al órgano jurisdiccional para imponer una medida que en realidad sirva a la reintegración familiar y social de la persona adolescente que ha cometido un delito, y en especial que la o el adolescente sean adultos autónomos e independientes.

Capítulo I. El Sistema Nacional Mexicano de Justicia Penal para Adolescentes

Previo a exponer las circunstancias que rodean la adolescencia, es preciso esbozar el sistema penal mexicano de justicia para adolescentes, en el que se da la participación del o la psicóloga que es materia del presente trabajo.

A continuación, se exponen los antecedentes del Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, el marco constitucional de la Justicia Penal para adolescentes; el Proceso Penal para Adolescentes y las etapas en las que se divide (de investigación, intermedia y de juicio oral); la Sentencia, medidas sancionadoras, tipología de las medidas, la reconciliación como fin de las medidas y los criterios para la individualización de la medida.

I.1 Antecedentes del Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes

El veintiséis de diciembre de 1973 se promulgó la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales la cual surgió sobre la idea de que la madurez se adquiría con el desarrollo de las capacidades cognitivas, las cuales no se lograban en forma plena hasta la edad adulta, por lo que las personas menores de edad se consideraban incapaces de manera que podían ser receptoras de algunos derechos, pero no era capaces de ejercerlos, homologándolos a personas con una enfermedad mental, por lo que era necesario ejercer la tutela (Escandón, 1968: p. 105), a través de un sistema asistencial en el que un comité o consejo técnico evaluaba la personalidad y el “estado de peligro” que podría representar para la sociedad, aplicando medidas de seguridad, que generalmente consistían en la privación de la libertad, dejando a criterio del comité o consejo técnico la duración de la misma.

Luego en 1989 a raíz de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en México en 1990 (Beloff, 2006: p. 98), comenzó una transformación para establecer un proceso en el que se garantice a las personas

menores de edad que sean acusados, investigados, procesados y sentenciados por la comisión de un delito el goce y disfrute de sus Derechos Humanos, Derechos Procesales y Derechos específicos que corresponden a las personas menores de edad por su calidad de personas en desarrollo.

Derivado de la entrada en vigor de la CDN en México inicio un proceso de armonización en el que el derecho nacional debía ceñirse a los estándares de la norma internacional, así el doce de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un reforma al artículo 18 Constitucional en el que se establece la obligación de la Federación, los Estados y el entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de crear un Sistema Integral de Justicia aplicable a quienes tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, y se les atribuya la comisión de una conducta delictiva. Dicho sistema debe garantizar los Derechos Humanos de la persona adolescente, así como aquellos derechos específicos que, por su condición de personas en desarrollo, les han sido reconocidos. Esa transformación concluye con la implementación de un Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, con la publicación de la Ley Nacional del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes (Publicado en el DOF 16 de junio de 2016), que creó un sistema único de aplicación en todo el país, ya que anteriormente se contaba con 33 leyes especializadas¹ una por cada entidad federativa, la del Distrito Federal y la Ley

¹ Ley Federal de Justicia para Adolescentes; Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Aguascalientes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California; Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche; Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Chiapas; Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima; Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango; Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; Ley 762 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo; Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México; Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Nayarit; Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca; Código de Justicia para Adolescentes del Estado libre y soberano de Puebla; Ley para la impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo; Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luís Potosí; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa; Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tamaulipas; Ley de Procuración e

Federal, las cuales regulaban de forma distinta tanto el proceso como las sanciones y su duración.

I.2 Marco Constitucional de la Justicia Penal para Adolescentes en México

Los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este último artículo es el sustento del modelo garantista y establece cuáles son los parámetros que debe cumplir el sistema de justicia penal que se aplique a las personas adolescentes acusadas, investigadas, procesadas y sentenciadas por la comisión de un delito. A continuación, se exponen las principales características contempladas en el citado artículo.

1. Establece el límite inferior para exigir la responsabilidad de una persona menor de edad por la comisión de un delito mayor de 12 años, de esta forma la justicia penal en México se aplica a los menores de edad mayores de 12 y menores de 18.
2. Se debe reconocer y garantizar todas las garantías individuales y procesales, así como aquellos derechos especiales que corresponden a los menores de edad por su calidad de sujetos en desarrollo.
3. Dicho sistema solamente se aplicará a quienes se atribuya la comisión de conductas que están tipificadas como delitos en las leyes penales.
4. Se establece el principio de proporcionalidad entre sanción y delito, tomando en cuenta la situación particular del sujeto.

Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán; Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas.

I.3 El Proceso Penal para Adolescentes

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes² no sólo regula un sistema de justicia penal aplicable a los menores de edad entre 12 y 18 años, a quienes genéricamente se denomina *adolescentes*, en toda la República a nivel local y federal, sino que además se reconoce la necesidad de que la intervención estatal en este ámbito sea integral; es decir, que atienda tanto a las circunstancias del hecho delictivo, como a las características y condiciones de la persona adolescente que lo cometió (González, 2015: pp. 40-41).

El artículo 3 de la LNSIJPA establece tres grupos etarios, 12-13, 14-15 y 16-17 años de edad, esta división se hace con base al reconocimiento de la autonomía progresiva (Flores, 200: p. 364) que tiene repercusiones en el tipo de medida que se podrá imponer, como en la duración de la misma, e incluso en el lugar donde habrá de cumplirse (Mir, 2004: p. 261).

La LNSIJPA se aplica a las personas adolescentes que al momento de cometer la conducta delictiva tiene entre 12 y 18 años, a quienes se acuse de haber cometido alguna conducta establecida en los siguientes ordenamientos:

- a) Código Penal Federal.
- b) Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 CPEUM.
- c) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

² Entró en vigor el día 18 de junio de 2016. Como resultado de la reforma Constitucional 5 de febrero de 2017, en la que se reformó el 73 frac. XXI, inciso c), que faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de justicia penal de adolescentes.

- d) Ley General de Salud.
- e) Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- f) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- g) Códigos Penales Estatales.

De ahí que la persona adolescente no puede ser acusado, procesado, ni sentenciado por una conducta que no esté expresamente prevista en los ordenamientos antes referidos y mucho menos por conductas que no sean delitos si las cometiera un adulto (Díaz-Maroto et al, 2008: p. 63).

De acuerdo con el art. 118 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, las etapas del proceso penal para adolescentes serán las que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales en su art. 211 (Ruíz, 2015: pp. 45-48).

De conformidad con el referido artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales el proceso penal se divide en:

- I. Etapa de investigación (inicial y complementaria)
- II. Etapa Intermedia (fase escrito y fase oral)
- III. Etapa de Juicio Oral

En virtud de lo anterior se procede a esbozar en qué consisten cada una de las referidas etapas.

I.3.1. Etapa de investigación

En la investigación el Ministerio Público debe reunir los indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño

(art. 213 CNPP). De acuerdo con el art. 21 CPEUM la investigación de los delitos está a cargo del agente del MP quién dirige el trabajo de la policía.

Conforme a lo dispuesto por el art. 211 CNPP, la etapa de investigación comprende las siguientes fases:

a) Investigación inicial

El proceso se inicia con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de Control para que se le formule imputación, tanto si se encuentra detenido como si está en libertad (art. 211 frac. I inciso a) CNPP).

En caso de que la persona adolescente se encuentre detenido, el Ministerio Público (MP) cuenta únicamente con 36 horas para realizar las diligencia para allegarse de datos de prueba que le permitan presumir la existencia de un delito y la responsabilidad de la persona adolescente respecto de su comisión, concluido dicho plazo el MP debe presentarse ante el Juez de Control especializado quien determinará la legalidad del mandato del MP y su cumplimiento al realizar el control de la detención en la audiencia de control de detención (González, 2011: p. 119).

Tanto si la persona se encuentra detenida como si está en libertad, una vez concluida esta primera etapa, el agente del MP, podrá tomar las siguientes determinaciones (Ruíz, 2015: p. 171):

- 1.- Abstenerse de investigar.
- 2.- Archivo temporal.
- 3.- No ejercicio de la acción penal.
- 4.- Formulación de imputación.

De esta forma el proceso penal inicia concretamente con la audiencia inicial en la que el MP formula la imputación en contra del adolescente y, culmina con la sentencia firme. El MP ejercita la acción penal en contra del adolescente, poniéndolo a disposición del JC, para formular imputación en su contra, haciéndole de su conocimiento los hechos que se le imputan, en la audiencia inicial (art. 211 CNPP) (Ruíz, 2015: pp. 221-248).

Una vez que el Ministerio Público determina que los datos de prueba recabados son suficientes para presumir la comisión de un delito y la probable responsabilidad del adolescente, solicita audiencia inicial, en la que se llevarán a cabo las siguientes actividades procesales:

I.- Control de legalidad de la detención (art. 308 CNPP).

Esta etapa se desarrolla sólo en los casos en que haya una persona adolescente detenida, el JC tendrá que asegurarse de que los requisitos establecidos en los arts. 146, 147, 148, 149 y 150 CNPP, concluya en la detención del adolescente y que a la letra señalan:

Artículo 146. Supuestos de Flagrancia

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando,

inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Artículo 147. Detención en caso de flagrancia

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.

La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Código.

En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición.

Artículo 148. Detención en flagrancia por delitos que requieran querrela

Cuando se detenga a una persona por un hecho que pudiera constituir un delito que requiera querrela de la parte ofendida, será informado inmediatamente quien pueda presentarla. Se le concederá para tal efecto un plazo razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, que en ningún supuesto podrá ser mayor de doce horas, contadas a partir de que la víctima u ofendido fue notificado o de veinticuatro horas a partir de su detención en caso de que no fuera posible su localización. Si transcurridos estos plazos no se presenta la querrela, el detenido será puesto en libertad de inmediato.

En caso de que la víctima u ofendido tenga imposibilidad física de presentar su querrela, se agotará el plazo legal de detención del imputado. En este caso serán los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad en primer grado, quienes podrán legitimar la querrela, con independencia de que la víctima u ofendido la ratifique o no con posterioridad.

Artículo 149. Verificación de flagrancia del Ministerio Público

En los casos de flagrancia, el Ministerio Público deberá examinar las condiciones en las que se realizó la detención inmediatamente después de que la persona sea puesta a su disposición. Si la detención no fue realizada conforme a lo previsto en la

Constitución y en este Código, dispondrá la libertad inmediata de la persona y, en su caso, velará por la aplicación de las sanciones disciplinarias o penales que correspondan.

Así también, durante el plazo de retención el Ministerio Público analizará la necesidad de dicha medida y realizará los actos de investigación que considere necesarios para, en su caso, ejercer la acción penal.

Artículo 150. Supuesto de caso urgente

Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:

- I. Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. Se califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable, así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;
- II. Exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, y
- III. Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial, o que, de hacerlo, el imputado pueda evadirse. Los delitos previstos en la fracción I de este artículo, se considerarán graves, aun tratándose de tentativa punible. Los oficiales de la Policía que ejecuten una orden de detención por caso urgente, deberán hacer el registro de la detención y presentar inmediatamente al imputado ante el Ministerio Público que haya emitido dicha orden, quien procurará que el imputado sea presentado sin demora ante el Juez de control. El Juez de control determinará la legalidad del mandato del Ministerio Público y su cumplimiento al realizar el control de la detención. La violación de esta disposición será sancionada conforme a las disposiciones aplicables y la persona detenida será puesta en inmediata libertad.

Para los efectos de este artículo, el término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena de prisión mínima y la máxima del delito consumado que se trate y dividirlo entre dos.

En caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en los artículos referidos, el Juez determinará que la detención no fue legal, se ordenará la libertad del adolescente, y el MP podrá solicitar con posterioridad audiencia para la formulación de imputación.

Cuando la detención haya sido legal, se procederá a conceder el uso de la palabra al MP, para realizar la formulación de la imputación.

II. Formulación de imputación.

El Código Nacional de Procedimientos Penales regula la formulación de imputación en los artículos 309 (a personas detenidas) y 310 (a personas en libertad). La formulación de la imputación consiste en la explicación que el Ministerio Público hace al adolescente en presencia del Juez de Control respecto del hecho que se le acusa, concluida la intervención del MP, el Juez pregunta al adolescente si entendió lo manifestado por el MP, en caso de que no quede claro, el Juez solicitará que el MP vuelva a formularla de una forma más clara, sin ser el órgano jurisdiccional el que realice dicha aclaración (Gutiérrez, 2014: p. 146).

Posteriormente, el juez le dará el uso de la palabra a la Defensa, para que manifieste si desea solicitar alguna aclaración o precisión respecto de la imputación formulada.

Asimismo, el Juez hará saber al adolescente imputado su derecho a rendir su declaración en ese momento; si el imputado no desea declarar la audiencia continuará y se tendrá por formulada la imputación.

III. Solicitud de vinculación a proceso del imputado.

Una vez que el adolescente imputado haya emitido su declaración, o manifestado su deseo de no hacerlo, el agente del MP solicitará al JC que dicte el auto de

vinculación (Arriaga, 2013: pp. 1873-1876). Antes de resolver la petición del agente del MP, el JC se dirigirá al imputado y le explicará los momentos en los cuales puede resolverse la solicitud del MP.

El JC otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la solicitud del MP respecto a la vinculación del adolescente al proceso.

IV. Fijación del plazo para el cierre de la investigación.

Para el caso de que se vincule a proceso al adolescente, el Juez de Control determinará el plazo de la investigación complementaria que no podrá exceder de 3 meses (art. 131 LNSIJPA), y podrá prorrogarse hasta por 1 mes más, a petición de las partes, quienes deberán justificar su solicitud (art. 132 LNSIJPA).

V. Solicitud de imposición de medidas cautelares al imputado.

El MP solicitará al juez de Control la imposición de una o varias medidas cautelares³ al imputado, las cuales son de carácter temporal (Gutiérrez, 2014: p. 139) pues duran únicamente mientras dure el juicio y su finalidad es asegurar la presentación del adolescente a juicio, la seguridad de la víctima y la preservación de pruebas, mismas que podrán ser materia de debate por parte de la defensa (art. 119 LNSIJPA).

De acuerdo con el art. 133 LNSIJPA, una vez transcurrido el plazo concedido para la investigación complementaria, el MP dentro de los 5 días naturales podrá:

³ Las medidas cautelares son aquellas medidas que se imponen al adolescente que se encuentra sujeto al procedimiento penal de adolescentes. La LNSIJPA prevé estas medidas, las cuales no deben ser consideradas como sanciones anticipadas, los presupuestos para su imposición son: a) El *fumus boni iuris* (apariencia de buen derecho) para la aplicación de una medida cautelar, el Juzgador debe asegurarse de que existen los indicios suficientes para presumir la comisión de un delito y que señalen que el menor (imputación motivada y verosímil) a quien se va a imponer es responsable de la conducta delictiva. b) El *periculum in mora* (peligro o riesgo en la tramitación del proceso) seguridad de la víctima u ofendido, preservación de las pruebas. (MORENO CATENA; 2015, p. 300).

- Solicitar el sobreseimiento parcial o total;
- Solicitar la suspensión del proceso;
- Formular acusación, con lo que inicia la etapa intermedia.

I.3.2. Etapa Intermedia

Esta etapa tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio (Martínez, 2013: pp. 755-772) se compondrá de dos fases, una escrita y otra oral.

- i) La fase escrita inicia con el escrito de acusación que formule el MP y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia.
- ii) La segunda fase dará inicio con la celebración de la audiencia intermedia y culminará con el dictado del auto de apertura a juicio (Hidalgo, 2016: p. 312).

I.3.3. Etapa de juicio oral

Durante la audiencia de juicio el Juez Oral o el Tribunal de Enjuiciamiento que la presida, deberá:

- 1) Verificar la presencia de los demás jueces, de las partes, de los testigos, peritos o intérpretes que deban participar en el debate y de la existencia de las cosas que deban exhibirse en él (art. 391 párrafo primero CNPP)
- 2) En este mismo acto procederá a identificar o individualizar a las partes que se encuentren presentes y declarará abierta la audiencia (art. 391 párrafo primero CNPP).

A continuación:

- 3) Deberá señalar las acusaciones que serán objeto del debate y que se encuentran contenidas en el auto de apertura y los acuerdos probatorios a que hubiesen llegado las partes (art. 391 párrafo tercero CNPP).
- 4) Advertirá al acusado que deberá estar atento a lo que presenciara durante el debate; para lo cual le explicará de manera breve y sencilla cuál es su situación en el juicio, qué es lo que está ocurriendo y cuáles son sus derechos art. 391 párrafo primero CNPP).
- 5) Dispondrá que los testigos y peritos que se hallaren presentes en la sala de audiencia se retiren de la misma, después antes de declarar no pueden comunicarse entre sí, ni ver, oír ni ser informados de lo que ocurre en el juicio.
- 6) Ordenará se inicien los alegatos de apertura de las partes, concediendo primero el uso de la palabra al MP para que sostenga su acusación y luego al Defensor, para que exponga sus alegatos de defensa (art. 394 CNPP).
- 7) Posteriormente pasara al desahogo de las pruebas, primero las del MP y después las de la defensa (art. 395 CNPP).
- 8) Concluido el desahogo de las pruebas, el MP y la defensa presentaran sus alegatos de clausura. Se otorgará la palabra al acusado y se declarará cerrado el debate (art. 396 CNPP).

Inmediatamente después de concluido el debate, el Juez Oral o el Tribunal de Enjuiciamiento ordenará un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, hasta emitir el fallo correspondiente. Solo si se trata de un caso cuyas circunstancias o complejidad lo ameriten, el Juez declarará el aplazamiento hasta por 24 horas (art. 144 LNSIJPA).

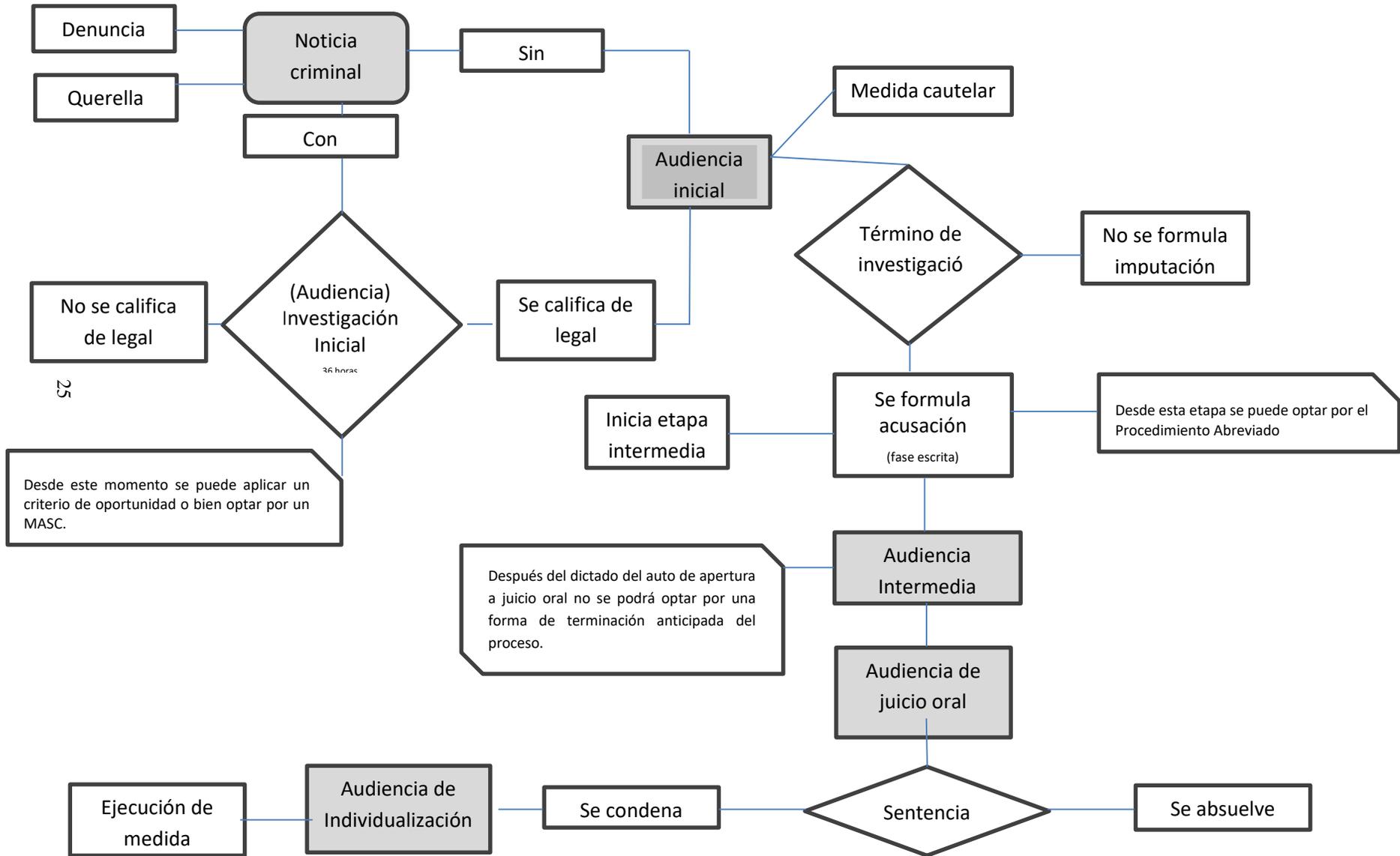
I.3.4. Sentencia

Una vez concluida la deliberación, el Juez Oral o el Tribunal de Enjuiciamiento se constituirá nuevamente en la sala de audiencias, después de ser convocadas oralmente o por cualquier medio todas las partes con el propósito de que el Juez relator comunique el fallo respectivo (art. 401 CNPP); el fallo deberá señalar:

- La decisión de absolución o de condena;
- Si la decisión se tomó por unanimidad o por mayoría de miembros del tribunal, y
- La relación sucinta de los fundamentos y motivos que lo sustentan.

Cuando el fallo sea absolutorio el Tribunal podrá aplazar la redacción de la sentencia hasta por un plazo de 3 días (art. 152 primer párrafo LNSIJPA). Cuando sea una sentencia condenatoria, al comunicar el fallo, se señalará audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, misma que se celebrará dentro de los 3 días siguientes al pronunciamiento del fallo condenatorio (art. 150 primer párrafo LNSIJPA) y en un plazo no mayor a tres días se citará a la celebración de una audiencia para la notificación de la sentencia (art. 152 primer párrafo LNSIJPA).

Ilustración 1. Flujoograma del proceso penal para adolescentes en México. (Gómez, 2018 p. 186)



I.4 Las medidas sancionadoras derivadas del proceso penal para adolescentes

El trabajo realizado durante el proceso penal para adolescentes es de suma importancia, por ello el proceso de individualización de la medida resulta fundamental.

En virtud de lo anterior resulta necesario hacer la siguiente precisión en torno a la naturaleza jurídica de las medidas tienen una naturaleza *sui generis*, ya que los objetivos que se persiguen con estas medidas son diversos a los señalados para las penas y las medidas de seguridad⁴. Asimismo, destaca las principales diferencias de las medidas de menores: se guían por el interés preferente del menor, tienen una clara finalidad educativa y se benefician de una gran flexibilidad al priorizar la evolución en la intervención con el menor (Cervelló y Colás, 2002: p. 49). Esta naturaleza sancionadora-educativa de las medidas, debe atender a la necesidad de educar al menor, orientadas siempre a su reinserción óptima en la sociedad (Hidalgo, 2016: p. 454) tal y como lo establece la CPEUM en su art. 18.

Cabe destacar que la LNSIJPA no establece una relación exacta entre la medida que se ha de imponer como consecuencia jurídica a la comisión de un ilícito, ello en virtud de que si bien la respuesta sancionadora a los delitos debe regirse el principio de proporcionalidad⁵ también lo es que debe tenerse en consideración las características propias del adolescente, pues de este modo se responde a sus necesidades específicas, de lo anterior resulta que el tema medular tratándose de las medidas impuestas a adolescentes, no son de orden legislativo, sino se trata de

⁴ La diferencia entre una pena y una medida de seguridad es la gravedad del delito. En la pena se observa la culpabilidad de la persona y en la medida de seguridad la peligrosidad, si existe posibilidad de comisión de delito futuro. Las medidas de seguridad pueden ser: Medidas terapéuticas: son aquellas que buscan la curación del agente. Medidas educativas: son las que pretenden una reeducación del agente. Medidas asegurativas: Inocuidad y resocialización.

⁵ El principio de proporcionalidad es una estructura argumentativa que nos permite interpretar principios constitucionales y aportar soluciones jurídicas cuando diversos derechos fundamentales están en colisión. Asimismo, permite maximizar los derechos fundamentales de acuerdo con sus posibilidades fácticas y jurídicas.

la intervención educativa en la ejecución de las mismas, pues recae en manos de los profesionales no jurídicos: pedagogo, psicólogo, trabajador social y cualquier otro profesionista que resulte necesario, quienes resultan ser ejecutores finales de la medida que el Juez Oral o el Tribunal de Enjuiciamiento en forma de sanción le ha impuesto, por ello es de suma relevancia que el Juez al decidir la medida y tiempo de duración tome en consideración los recursos económicos y humanos con los que cuenta el Estado para alcanzar los objetivos de la medida.

En México, la finalidad establecida para el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es la reinserción social y reintegración del menor a su familia (Flores, 2002: p. 373) los medios para conseguir estos fines son (arts.18 Constitucional párrafo sexto y 154 LNSIIPA):

- Garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos.
- Posibilitar su desarrollo personal, a través de la educación (académica y de algún oficio), del arte, el deporte y la salud, además del fomento de los vínculos con el exterior y redes de apoyo.
- Escuchar, tomar en cuenta su opinión y fomentar su participación activa en la elaboración y ejecución de su Plan Individualizado de Actividades.
- Minimizar los efectos negativos que la medida de sanción pudiera tener en su vida futura (Díez, 2003: pp. 161-162).

La intervención en este proceso de socialización, se ha llamado resocialización, reeducación, readaptación social o reinserción social, términos que se utilizan indistintamente, pero admiten los siguientes enfoques (Domínguez, 1994: pp. 109-112):

- Clínico, se orienta a la rehabilitación, neutralización de factores patológicos del menor en los casos en los que la persona adolescente padece alguna patología.⁶
- Psicopedagógico, el cual relaciona el impacto positivo de la intervención con el proceso rehabilitador y corrección de ciertas características y variables de la personalidad del ofensor promedio: la impulsividad; la rigidez cognitiva; el elevado “locus de control extremo” que le caracterizaría; el bajo umbral de tolerancia a la frustración; la ausencia de pensamiento abstracto y crítico; la baja autoestima; su significativo “egocentrismo” y escasa capacidad de empatía; la carencia e específicas “habilidades sociales” y “cognitivas “para abordar constructivamente situaciones interpersonales conflictivas y problemáticas; graves distorsiones perceptivas y valorativas tanto en la esfera cognitiva como en la emocional y la afectividad para entender correctamente las reglas y convenciones sociales, etcétera.

I.4.1. Medidas sancionadoras contempladas en la LNSIIPA

Lo anterior hace necesario que dejemos las enumeraciones limitativas de las sanciones, pues si bien hay fines que se han buscado, se buscan y seguramente se buscarán (represión, intimidación, prevención) también lo es que debemos reconocer que los fines de las sanciones pueden ser mucho más amplios. Pues la sanción además de estar adecuada a la valoración jurídica social del hecho, debe estar adaptada a las diversas características del sujeto (García, 1996: p. 48).

⁶ En la adolescencia pueden presentarse: Trastorno de depresión mayor; Trastorno depresivo persistente (distimia); Trastornos bipolares; Trastorno biomorfo corporal; Disforia de género; Trastorno del ritmo circadiano de sueño-vigilia, tipo de fase de sueño retrasada; Trastornos relacionados con sustancias; Trastornos de alimentación; Todos los diagnósticos principales excepto algunos trastornos neurocognitivos (como el trastorno neurocognitivo debido a la enfermedad de Alzheimer); La mayoría de los trastornos de personalidad (el trastorno de la personalidad antisocial se puede diagnosticar a partir de la edad de 18 años)

En cumplimiento al Derecho Internacional, la LNSIJPA prevé una amplia gama de medidas, entre las cuales el Juez podrá elegir la más adecuada para el caso concreto; así pues, encontramos medidas en libertad y medidas de internamiento.



Ilustración 2. Medidas Sancionadoras contempladas en la LNSIJPA. Elaboración propia.

La edad del adolescente es el primer criterio a considerar al momento de determinar la medida que se ha de imponer, el art. 5 de la LNSIJPA establece grupos etarios I 12-13, II 14-15 y III 16-17 años; de esta forma cuando el adolescente se encuentre en el grupo etario I únicamente se podrán imponer medidas en libertad por un máximo de 1 año; cuando el adolescente se encuentre en el grupo II la duración máxima que podrán tener las medidas que se le impongan será de 3 años; y de 5 años cuando el adolescente se encuentre en el grupo III (art. 145 LNSIJPA) .

I.4.2 Resocialización

A los menores que cometen una conducta tipificada como delito se les impone una medida para los efectos de lograr su reinserción social o resocialización (García, 1998: p. 25), según lo establece el art. 40.1 CDN, los sistemas penales juveniles deben "...promover la reintegración social del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad." provocando un rompimiento con su pasado esta es el "desarrollo de una estructura de personalidad que contrasta profundamente con la personalidad anterior" (Philips, 1988: p. 69; Dondé, 2010: pp. 137-138.).

La finalidad de las medidas impuestas a los menores de edad por la comisión de un delito es la resocialización del adolescente, a través de la educación; ello implica que la ejecución de las medidas debe buscar en términos del referido art. 18 párrafo 6° CPEUM señala "...así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente...", así como los artículos 28, 29 y 153 LNSIJPA, de este modo la ejecución de las medidas tiene como finalidad brindar al adolescente las herramientas para reintegrarse a la sociedad y a su familia.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conseguir la reinserción social de una persona es necesario tener en consideración:

...sus carencias, ayudarla a que las reconozca y pueda superarlas a través, entre otros, del deporte, el trabajo, y la capacitación para el mismo, para lo cual debe gozar de buena salud; sin olvidar el conocimiento que debe tener de los problemas que existen en el lugar donde tiene su casa y vive con su familia. Lo anterior para que al regresar a la sociedad no vuelva a cometer más delitos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012: p. 138).

I.4.2 Criterios para la imposición de la medida

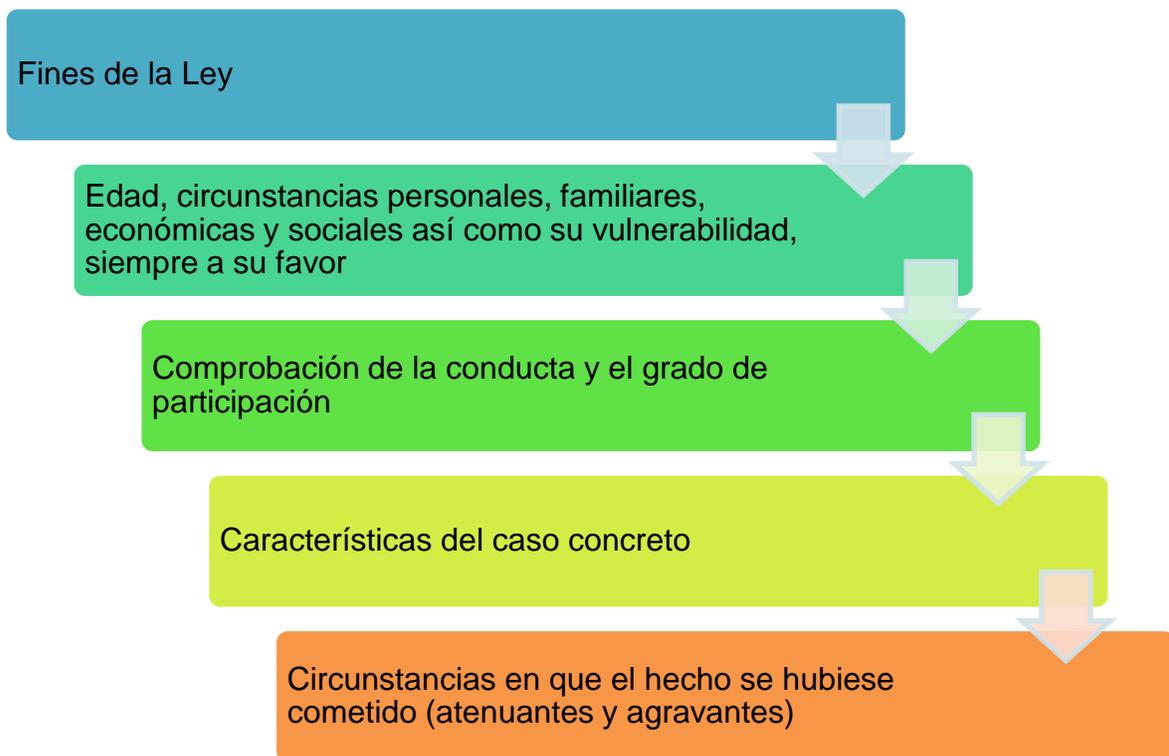


Ilustración 3. Criterios para la imposición de la medida. Elaboración propia con base en el artículo 148 LNSIIPA⁷.

⁷ Artículo 148. Criterios para la imposición e individualización de la medida de sanción Para la individualización de la medida de sanción el Órgano Jurisdiccional debe considerar: I. Los fines establecidos en esta Ley; II. La edad de la persona adolescente y sus circunstancias personales, familiares, económicas y sociales así como su vulnerabilidad, siempre a su favor; III. La comprobación de la conducta y el grado de la participación de la persona adolescente; IV. Las características del caso concreto, las circunstancias y la gravedad del hecho; V. Las circunstancias en que el hecho se hubiese cometido, tomando especialmente en cuenta aquellas que atenúen o agraven la responsabilidad; VI. La posibilidad de que la medida de sanción impuesta sea posible de

La individualización de la sanción tiene dos objetivos, uno la determinación de la medida a imponer y el otro, la duración de la misma, se debe atender en primer lugar al principio de interés superior del menor, así como el respeto de los Derechos Humanos del adolescente y las garantías procesales tal como se establece en las Reglas de Beijín y en la CDN (art. 40.3 b) (Morillas, 2008: p. 194; Abel, 2003: p. 2). Así pues, al individualizar la medida el Juez debe considerar por un lado la edad del menor, sus circunstancias familiares y sociales y su personalidad (flexibilidad) y por el otro la prueba y la valoración jurídica de los hechos (proporcionalidad) (Benítez, 2010: p. 235)⁸.

Por su parte el art. 148 de la LNSIJPA , señala los Criterios para la imposición e individualización de la medida de sanción, prevé en primer lugar los fines establecidos en la propia ley, esto es la reintegración social y familiar del adolescente a través de medidas socioeducativas (arts. 28, 29 y 106 LNSIJPA), asimismo establece la edad y circunstancias personales, familiares, económicas y sociales; la comprobación de la conducta y el grado de la participación de la persona adolescente; las características del caso concreto, las circunstancias y la gravedad del hecho; las circunstancias en que el hecho se hubiese cometido (atenuantes y agravantes); la posibilidad de que la medida de sanción impuesta sea posible de ser cumplida por la persona adolescente; el daño causado por la persona adolescente y sus esfuerzos por repararlo, y cualquier otro supuesto que establezca la legislación penal. Asimismo, el art. 145 LNSIJPA establece reglas que se deben

ser cumplida por la persona adolescente; VII. El daño causado por la persona adolescente y sus esfuerzos por repararlo, y VIII. Cualquier otro supuesto que establezca la legislación penal, siempre que no sea contrario a los principios y fines de esta Ley. Especialmente, se deberá considerar sustituir la medida de sanción de internamiento, de conformidad con los artículos 208 y 209 de esta Ley, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de una adolescente gestante; b) Cuando se trate de una adolescente madre, única cuidadora o cuidadora principal de su hija o hijo, o c) Cuando se trate de una adolescente madre de una niña o niño con discapacidad.

⁸ Es muy importante señalar que el art. 143 LNSIJPA, en su tercer y cuarto párrafos establece que:

Sólo podrá emitirse sentencia condenatoria cuando el Tribunal de Juicio Oral a la convicción de que la persona adolescente es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. En caso de duda respecto de la responsabilidad, el Tribunal de Juicio Oral deberá absolver a la persona adolescente.

No se podrá condenar a un adolescente con el sólo mérito de su propia declaración.

observar para la aplicación de las medidas sancionadoras: la edad del adolescente, la conducta, y sus circunstancias, solicitará la aplicación de una medida especificada tanto en su tipo como en su duración, cuyos límites (si son acordes a la ley) no podrán ser rebasados por la sentencia, debiendo existir congruencia entre el delito y 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el art. 136 frac. IX LNSIJAP⁹ (Conde-Pumpido, 2001: p. 187; Ornos, 2001: p. 196).

La LNSIJPA no prevé la forma en que el Equipo Técnico se allega de la información relativa a las circunstancias específicas del adolescente, ya que a pesar de que se prevé la participación de un equipo técnico integrado por especialistas en psicología, trabajo social, medicina y pedagogía, pero más aún en el trabajo e intervención con adolescentes que cometen delitos. No se prevé su participación en el proceso de individualización de la sanción, por ello se considera que sería oportuna su participación a través de un informe que contenga

- i. Situación psicológica, educativa, familiar y social del adolescente;
- ii. Propuesta de intervención socio-educativa con el adolescente;
- iii. Información sobre la posibilidad de que el menor efectuó una actividad reparatoria o de conciliación con la víctima; y
- iv. Propuesta de medidas sancionadoras.

Lo anterior permitiría al Juez valorar y ponderar las situaciones del adolescente y las condiciones de la comisión del delito, esto para la óptima individualización de la respuesta penal.

De esta forma, se tendrían en consideración las características y necesidades de los adolescentes: factores individuales, relaciones familiares, entorno escolar, grupo

⁹ Artículo 136. Contenido de la acusación. Una vez concluida la fase de investigación complementaria, si el Ministerio Público estima que la investigación aporta elementos para ejercer la acción penal contra la persona adolescente, presentará la acusación. La acusación del Ministerio Público deberá contener en forma clara y precisa: ... IX. Las medidas de sanción cuya aplicación se solicita incluyendo en su caso las correspondientes al concurso de hechos señalados como delitos;"

de iguales, entorno, violencia ambiental, factores socioeconómicos, sexo y las circunstancias de comisión de la conducta.

Los demás criterios respecto a las circunstancias del menor son valorados para los objetivos específicos que se plasman en el PIEM (Gutiérrez, 2014: p. 224) y se desglosan, estudian y valoran por el ET, en el informe que rinde al Juez; sin embargo, en este informe la propuesta respecto de la naturaleza o duración de la medida no vincula al Juez, siendo los integrantes del ET (psicólogo, pedagogo, trabajador social y médico) los más calificados para tal valoración.

De acuerdo con los ordenamientos especializados, el juez al determinar la sanción, a imponer, debe tener en consideración las circunstancias específicas del menor, no solo la edad, sino las condiciones psicológicas, familiares, escolares y sociales, esto a través de los informes técnicos que los especialistas presenten.

El PIEM es la descripción de la situación detectada; los aspectos referentes a los ámbitos personal, familiar, social, educativo, social, formativo o laboral en los que se considera necesario incidir; las pautas socioeducativas que el menor deberá seguir para superar los factores que determinaron la infracción cometida (Cuesta y Blanco, 2010: p. 134).

Desafortunadamente, en la elaboración de los PIEM no se profundiza en el origen del conflicto social de los menores infractores y, por lo tanto, no hay propuestas de fondo, reales, con una estructura que implique recuperar al sujeto adolescente del lugar de delincuente donde ha sido colocado (Flores, 2002: p. 385).

La respuesta individualizada al adolescente debe ser el resultado de la consideración específica, de sus circunstancias (personales, familiares y sociales), de su grado de madurez, del ya citado interés superior, con el objeto de lograr (re) inserción efectiva; estas consideraciones son el criterio clave para la elección de la medida más conveniente; de ahí que este derecho especializado sea flexible, pues

debe atender a las circunstancias de cada menor sujeto al Derecho Penal de adolescentes, resulta más que complicado desde una regulación jurídica estricta, pues aunque se realice un trabajo legislativo exhaustivo, no se podrían contemplar todas y cada una de las circunstancias específicas de cada menor sujeto a este sistema.

En oposición con lo anterior, se pronuncia HERNÁNDEZ GALILEA (2002: 99) para quien la consideración de las circunstancias especiales del menor y su situación, no deben influir en la determinación de la medida a cumplir, sino únicamente en su duración, ya que la imposición de la medida es una consecuencia inexorable de la comisión de un delito. Esta premisa de “la medida como consecuencia de la comisión de un delito”, es la explicación del principio de legalidad que rige la aplicación de las medidas, lo que no se relaciona con la individualización de la medida.

Las circunstancias específicas del adolescente en ningún caso podrán ser utilizadas en su perjuicio, es decir no se podrán utilizar para la justificación de la aplicación de una medida más grave o por un tiempo mayor (art. 148 frac. II LNSIIPA).

Tomando en cuenta que uno de los criterios que el órgano jurisdiccional debe tener en consideración al momento de individualizar la medida sancionadora es la situación específica del adolescente, a continuación, se esbozan algunas circunstancias que ocurren y caracterizan la etapa de la adolescencia, en los ámbitos biológicos, psicológicos y sociales.

Capítulo II. La persona adolescente

Como ya se ha señalado el sistema integral de justicia penal para adolescentes en México se aplica a las personas adolescentes, que cometen un delito, este sistema especializado se fundamenta en el principio de autonomía progresiva mismo que reconoce las características diferentes que tienen las personas adolescentes en relación a los adultos, al encontrarse en una etapa específica del proceso de desarrollo, esta especificidad es considerada para exigir una responsabilidad penal modulada a las personas adolescentes.

Las personas menores de edad se encuentran en desarrollo, entendiendo éste como el proceso continuo mediante el cual el ser humano, adquiere habilidades y herramientas, físicas, psicológicas, cognoscitivas y sociales, para ajustar su comportamiento a los parámetros socialmente establecidos (Cruz Márquez B., 2011: p. 244), situación que como ya se ha señalado resulta determinante al establecer la forma en que el Estado va a intervenir cuando éstos cometan un delito.

De acuerdo con la psicología del ciclo vital, las personas entre los doce y dieciocho años (en promedio), se encuentran en la etapa del desarrollo del ser humano que ha sido denominado como <<adolescencia>> (biología, psicología, psiquiatría, social y legal)¹⁰, en este período, se evidencian diferencias cualitativas frente a los adultos, ello ha determinado que la dogmática jurídico-penal (a partir del siglo XX), considerara que las personas menores de edad que cometen delitos deberían ser sujetos a una jurisdicción diferente, que les proporcione una respuesta acorde a sus especiales características (Martín Cruz A., 2008: p. 118).

Ahora bien, tomando en cuenta que el desarrollo del ser humano (proceso en el que ocurren cambios cualitativos y cuantitativos) se da en diferentes ámbitos: físico,

¹⁰ Sobre este tema es importante resaltar que es el Derecho el que ha hecho uso del concepto adolescente tomando parámetros médicos y psicológicos.

psicológico (cognitivo-emocional) y social (contexto social y familiar en el que crece y se desarrolla), se debe tener claro que estos ámbitos se encuentran fuertemente relacionados, pues las capacidades cognitivas pueden depender de la salud física y emocional, así como de la experiencia social o el desarrollo social, este desarrollo tiene una finalidad adaptativa (Dulanto, 2000: pp. 143-150); en tanto que el desarrollo social, está influido por la maduración biológica, la comprensión cognitiva y las reacciones emocionales (Rice, 1997: pp. 9-10). Por ello, no se debe perder de vista que tanto la infancia, adolescencia como la juventud tienen una fuerte relación con el lugar en el que viven y la clase social en la que se encuentran (Pico Merchán et al, 2015: p. 5; Morrison, J. y Flagel, K., 2016: p. 71).

Es importante resaltar que la desigualdad derivada de los contextos de marginación tiene un efecto en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes pues la carencia de satisfactores a las necesidades básicas: alimento, vivienda, salud, etc. No les permiten un desarrollo óptimo, limitando con ello su potencial intelectual y afectivo (Zufuaurre L. y Altruda C., 1995: pp. 84-87).

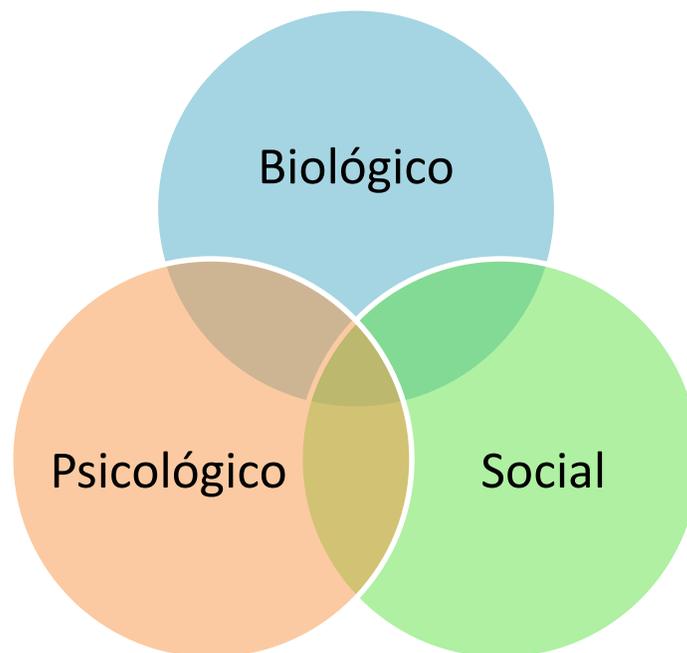


Ilustración 4. Ámbitos de desarrollo humano. Elaboración propia.

El desarrollo humano inicia en el embrión y continúa a lo largo de la existencia hasta la senectud (Dulanto, 2000; p. 3), es por ello que a pesar de que los psicólogos evolutivos han concluido que este proceso de desarrollo ocurre de forma continua, sin embargo, es posible (y necesario para su estudio) debido a que presentan características y patrones específicos, determinar períodos o etapas, de éste proceso de desarrollo (Delval, J., 2006: p. 130).

De acuerdo con RICE (1997: pp. 5-7) las etapas en las que se divide el desarrollo humano son:

- a. prenatal: comienza con la concepción y termina con el nacimiento;
- b. infancia: comprende los dos primeros años;
- c. niñez temprana: va desde los tres a los cinco años;
- d. niñez intermedia: de los seis a los once años;
- e. adolescencia: abarca desde los doce hasta los diecinueve años;
- f. juventud: de los veinte a los treinta años;
- g. madurez: de los cuarenta a los cincuenta años;
- h. vejez: de los sesenta años en adelante.

La Organización Mundial de la Salud¹¹, definió la adolescencia como el grupo de edad que va desde los 10 a los 19 años, incluye la primera adolescencia de los 10 a los 14 años, así como segunda adolescencia de los 15 a los 19, y define asimismo, como jóvenes al grupo de los 15 a los 24 años (Vázquez González, 2003: pp. 206).

Las edades indicadas no son tajantes, estas se han fijado de forma aproximada, por lo que las características y fenómenos propios de cada etapa no se producen esporádicamente al cumplir cierta edad, sino que se producen de forma progresiva alrededor de la misma.

¹¹ https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/

Ahora bien, es preciso mencionar que las personas durante la infancia, resultan inimputables, ya que según la psicología evolutiva, carecen de la madurez para entender las consecuencias de sus actos frente al Estado (Flores, A., 2002: pp. 360), en tanto que quienes se encuentran en la juventud, madurez y vejez (mayores de edad), para el caso de cometer un delito, serán tratados según el Derecho penal ordinario, de ahí que nuestros sujetos de estudio son aquellos que se encuentran en la adolescencia.

Así pues, la adolescencia según RICE es «una etapa de transición entre la niñez y la vida adulta por la que deben pasar los individuos antes de que puedan tomar lugar como mayores» (1997: p. 326.). En este tenor, debe recordarse lo apuntado por SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ

...como desde la Psicología evolutiva se destaca que la adolescencia, frente a las etapas anteriores del desarrollo humano, es un concepto no biológico sino esencialmente cultural e, incluso, que es un fenómeno psicosocial casi exclusivo de las sociedades industrializadas (Beger P. y Luckmann Th., 2003: p. 171), en las que, con el hecho físico de la pubertad, es decir, con la adultez biológica, no se adquiere aún la adultez social. De modo que esta situación de transición, cada vez más prolongada, probablemente determina muchas de las características personales de los adolescentes en nuestra cultura, incluyendo su inseguridad, sus tensiones y sus conflictos (2; 326). Todos estos datos nos llevan a entender que en el periodo indicado esté presente una imputabilidad o capacidad de culpabilidad disminuida a la que el legislador debe atender mediante el diseño de un Derecho Penal especial desde un punto de vista sustantivo, procesal y de ejecución. (1998: p. 70).

De este modo es fundamental diferenciar dos conceptos que suelen ir juntos a tal grado que llegan a confundirse: pubertad y adolescencia, el primero hace referencia a la madurez biológica se le conoce como pubertad en tanto que la adolescencia es un periodo prolongado que se sigue hasta la madurez emocional y social (Dulanto, 2000: 143).

De acuerdo con Dulanto, «A los adolescentes se les debe entender como el producto de su época» (2000, 144), es por ello que para cualquier intervención que se realice en la vida de una persona adolescente debe tener en consideración la cultura donde vive, su historia personal (infancia y pubertad) y del ambiente donde creció, es por ello que no es conveniente hablar de LA ADOLESCENCIA sino de las y los adolescentes, como sujetos que viven un proceso de manera individual (Santrock, 2006: p. 388).

Teniendo en consideración lo anterior, las intervenciones que se den en materia de adolescentes tal como el Derecho Penal de Adolescentes deben ser producto de la meditación consciente, clara y franca, cuya finalidad debe ser brindar a la persona adolescente confianza y apoyo, brindándole las herramientas necesarias para lograr el desarrollo de su potencial (Dulanto, 2000: p. 146; Santrock, 2006: p. 394).

La búsqueda de identidad es esencial en la adolescencia, ésta es una época en donde la persona se hace cada vez más consciente de sí mismo, identificando y aprendiendo el rol que desempeñará de acuerdo a su concepto de sí mismo, pero también influenciado por los demás. Además, inicia la batalla por su autonomía tanto de sus padres como de la sociedad a fin de dejar atrás la sumisión infantil. También cobran especial relevancia las relaciones con sus pares, en donde busca lograr un estatus y reconocimiento, e inicia la exploración de su sexualidad en frente a otros, alrededor de complejas y conflictivas emociones y actividades. En esta etapa alcanza la madurez física de forma más rápida que el desarrollo intelectual, y afectivo, por lo que en ocasiones oscilan entre el anhelo de cuidado y el deseo de emancipación. También ocurre una evaluación de los valores sociales, a fin de desarrollar sus ideales y valores propios, los cuales pueden entrar en conflicto con la realidad (Erikson, E., 1989: pp. 58-72).

Como parte de la búsqueda y construcción de la identidad y la conquista de su autonomía, las y los adolescentes también se apropian de territorio, con la finalidad tener un espacio en el que puedan desarrollar sus actividades lejos de la vigilancia

de las y los adultos (Brito Lemus R., 2004: p. 45). Identidad implica la aceptación, internalización y apropiación de roles (Beger y Luckmann, 2003: p. 166).

La búsqueda y construcción de la identidad es un proceso de subjetividad, de ahí que las y los adolescentes no deban ser considerados un grupo homogéneo, sino que debe tenerse en cuenta en cualquier actividad en la que se involucren personas adolescentes debe tener en consideración dicha heterogeneidad (Erazo Caicedo Edgar Diego, 2009: p. 1303; Berger P. y Luckmann Th., 2003: p. 214).

Debido a la complejidad de esta etapa de la vida existen varias perspectivas desde las cuales se ha estudiado, a continuación, se enuncian de manera sucinta las principales teorías sobre la adolescencia (Dulanto, 2000: pp. 153-154):

1.- Teoría fisiológica: la adolescencia inicia con la pubertad, como consecuencia de la maduración oportuna y adecuada de los aspectos biológicos, psíquicos y sociales desarrollados en la infancia.

2.- Teoría psicoanalítica: la maduración sexual del púber revive y aumenta las múltiples y súbitas descargas de impulsos sexuales y eróticos, que de no ser adecuadamente gestionados pueden tornarse agresivos, lo que puede ocasionar inestabilidad con periodos de agresión, poca sociabilidad y abrumadores sentimientos de culpa.

3.- Teoría cognitiva: los cambios en la persona adolescente ocurren también en su manera de pensar, pues ocurren cambios que se enfocan en sus valores, su personalidad, la interacción social, su percepción del mundo e incluso su elección vocacional.

4.- Teoría del aprendizaje social: propone que toda conducta es el resultado de un aprendizaje social, resalta la relación del adolescente con su familia, su escuela y

su comunidad, así la persona adolescente se ve fuertemente influenciada por los reforzadores conductuales sociales predominantes y elegidos en cada contexto.

Estas cuatro teorías incluyen los tres aspectos que ya se han señalado, el biológico, el psíquico (emocional-cognitivo) y social, a continuación, se expone qué ocurre en estos ámbitos durante la adolescencia.

II.1 Aspectos biológicos de la persona adolescente

El desarrollo físico suele ser al que se le presta mayor atención (estatura, peso y madurez sexual) ello en virtud de que es el más visible (Santrock, 2006: pp. 387 y 391), en esta etapa se da el llamado estirón que consiste en un considerable aumento de estatura (Rice, 1997: p. 349). El desarrollo físico biológico inicia, al comenzar la pubertad, período del desarrollo biológico en el que ocurre la maduración sexual del hasta entonces niño (Rice, 1997: p. 327; Delval, 2006, p. 544) y concluye cuando el individuo alcanza su pleno desarrollo físico, cognitivo y social, lo que se exterioriza con la adopción de roles sociales propios de los adultos y su integración a la vida social de forma autónoma (Martín Cruz A., 2008: p. 141).

El inicio de la pubertad ocurre entre los 8 y 17 años de edad; suele iniciar antes en las mujeres (10-13 años) que en varones (11-14 años) la edad promedio es entre los 10 y 13 años y luego en varones entre los 11 y 14 años de edad (Dulanto, 2000: p. 9).

Los cambios físicos que ocurren en esta etapa son importantes: crecimiento total y moldeamiento del esqueleto (Santrock, 2006: p. 389; Rice, 1997: p. 342). Las glándulas endocrinas segregan una gran cantidad de hormonas que son transportadas a través del cuerpo por el flujo sanguíneo, la glándula pituitaria estimula a otras glándulas para que segreguen determinada hormona, después junto con el hipotálamo, encuentra y mantiene el nivel óptimo de hormonas regula su secreción de gonadotropinas (Santrock, 2006: p. 390). La pubertad inicia con la

interacción entre el hipotálamo (estructura situada en la parte superior del cerebro que controla el hambre, la sed y el sexo), la glándula pituitaria (controla el crecimiento y regula la función de otras glándulas) y las gónadas (glándulas sexuales testículos en los hombres y ovarios en las mujeres), las hormonas gonadotróficas son las folículo-estimulantes (HFE) y leuteinizante (HL) estimulan el crecimiento de los óvulos en los ovarios y del espermatozoides en los testículos (Santrock, 2006: p. 342), así como la aparición de los caracteres sexuales primarios (órganos sexuales) y secundarios (no involucran órganos sexuales) (Rice, 1997: p. 349; Dulanto, 2000: pp.5 y 8)

De acuerdo con Tanner (Temboury Molina, 2009) señalan en esta etapa ocurren los siguientes cambios básicos:

1. Aceleración y desaceleración del crecimiento en la mayor parte de las dimensiones óseas y en gran parte de los órganos interior.
2. Modificación de la composición corporal que comprende el crecimiento del esqueleto y los músculos, y la cantidad y distribución de grasa.
3. Desarrollo de los sistemas cardiovascular y respiratorio con aumento de la fuerza y resistencia, en particular en el sexo masculino.
4. Desarrollo de las gónadas, los órganos reproductores y los caracteres sexuales secundarios (menarquía en mujeres y la espermarquía en varones).

Tanner (Temboury Molina, 2009) a partir de la aparición de los caracteres sexuales secundarios y el desarrollo de los órganos genitales, elaboraron una clasificación de la maduración sexual de los adolescentes en cinco etapas:

Etapa	Sexo femenino	Sexo masculino	Ambos
I	Hay elevación de la papila mamaria y la aréola es rosada.	Los testículos, el escroto y el pene poseen casi las mismas	No existe vello púbico; el vello encontrado es

		dimensiones que en la infancia; el volumen testicular medio es de 3 cm ³ medido por el orquidómetro de Prader	semejante al que cubre la pared abdominal.
II	Hay protrusión del pezón; surge el primer crecimiento del botón mamario y de la aréola del pezón. Puede iniciarse la pigmentación.	Crecen los testículos y el escroto; éste se arruga, cambia de aspecto y empieza a pigmentarse. Hay poco impulso del crecimiento del pene. Los testículos registran un volumen de 3 a 5 cm ³ en la evaluación hecha mediante orquidómetro.	El vello púbico inicia su crecimiento en la raíz del pene en varones y en la parte superior de los labios mayores en mujeres. Es fino, largo y ligeramente pigmentado.
III	La glándula mamaria crece de manera acelerada. El pezón crece al igual que la aréola, pero no se eleva sobre la mama. En la región pectoral hay acumulación de tejido adiposo y también incremento del parénquima glandular.	El pene se desarrolla en sentido longitudinal. El crecimiento de escroto y testículos continúa de manera acelerada; el tamaño de estos últimos es de 5 a 8 cm ³ en la valoración con el orquidómetro de Prader.	El vello púbico aumenta de cantidad, se hace fuerte, rizado y pigmentado. También se extiende sobre la superficie púbica.
IV	El pezón y la aréola se levantan sobre la	El pene, continua en crecimiento longitudinal	El vello púbico adopta características propias

	superficie de la glándula mamaria para ampliar su diámetro y formar un segmento diferente a la glándula mamaria. Aumenta el tejido adiposo como base de los lóbulos mamarios que son turgentes y casi como en las adultas.	y, de manera acelerada, en grosor. El glande se desarrolla, y continúan agrandándose los testículos y el escroto; éste también se pigmenta cada vez más. El orquidómetro de Prader registra entre 8 y 15 cm ³ de volumen testicular.	del sexo y de la edad adulta, pero en extensión cubre un área inferior a la del adulto. No se extiende hacia regiones colindantes.
V	El pezón se proyecta y pigmenta, y la aréola retrocede respecto de la glándula mamaria. Los elementos glandulares se desarrollan por completo. Los genitales externos son casi como en el adulto.	Los genitales adquieren forma y tamaño de tipo adulto. El pene deja de crecer. La evaluación del desarrollo del testículo con el orquidómetro de Prader muestra variaciones entre 15 y 25 cm ³	En varones el vello púbico tiende a cubrir la cara interna de muslos, región perineal y abdomen. En mujeres deja de extenderse.

II.2 Aspectos psicológicos de la persona adolescente

Desde el momento en que las personas somos concebidas estamos expuestas a esquemas familiares, patrones de conducta y sistemas de valores que establecen

lo correcto y lo incorrecto, así se conforma el sistema psicológico, en la adolescencia en este sistema ocurren cambios significativos en diversos ámbitos: cognitivo, emocional, identidad, sexual y autonomía, los cuales como se ha mencionado ocurren de manera interrelacionada con los aspectos biológico y social (López, 2000: 173).

II.2.1 Desarrollo cognitivo

La madurez del sistema nervioso es fundamental para el desarrollo cognitivo (Rice, 1997: p. 376), esta madurez se refleja en el aumento brusco en la actividad eléctrica cerebral que se presenta entre las edades de 9, 12, 15, 18 y 20. En la adolescencia se producen cambios en las áreas del cerebro responsables de las emociones y la cognición: la amígdala y el córtex prefrontal, la primera se encarga del control de las emociones y el segundo se relaciona con las funciones cognitivas superiores (la planificación, el establecimiento de prioridades, la represión de los impulsos y la valoración de las consecuencias que pueden tener las propias acciones), sin embargo la crisis se presenta en esta etapa debido a que el córtex prefrontal es la última zona del cerebro en madurar (Santrock, 2006: p. 399). El desarrollo cognitivo que se alcanza es sumamente relevante y determinante para la integración del individuo en la sociedad.

De acuerdo con PIAGET la adolescencia coincide con la etapa de las operaciones intelectuales abstractas en la que ocurre el pensamiento formal implica cuatro aspectos: la introspección (reflexionar acerca del pensamiento), el pensamiento abstracto (pasar de lo que es real a lo que es posible), el pensamiento lógico (ser capaz de considerar todos los hechos e ideas importantes y llegar a conclusiones correctas, como la capacidad para determinar la causa y efecto) y el razonamiento hipotético (formar hipótesis y examinar la evidencia al respecto, considerando numerosas variables) (1983, p. 99).

Paralelamente se presenta un egocentrismo intelectual que se manifiesta en la creencia en su infinito poder de la reflexión (edad metafísica), la realidad debe sujetarse a las teorías y no las teorías al mundo, sin embargo, paulatinamente esta creencia se reconcilia cuando el pensamiento formal se equilibra con la realidad (Piaget, 1983: pp. 98-99). Egocentrismo afectivo, este se manifiesta cuando la persona adolescente al estar en el proceso de incorporarse al *mundo de los adultos* es capaz de observar la realidad, sin embargo, entenderla se le dificulta por lo que con la intención de superar a los adultos cree posible modificarlo, de ahí que sus planes estén vinculados con sentimientos generosos, altruistas y solidarios. (Piaget, 1983: pp. 101-102).

En esta etapa la persona adolescente es capaz de construir sistemas y teorías, dado que puede elaborar teorías abstractas (las cuales se basan en el pensamiento hipotético-deductivo), ya que puede llegar a conclusiones sin la necesidad de observación, de ahí que puede anticiparse a situaciones futuras, a través del razonamiento lógico empiezan a usar su segundo sistema de símbolos un conjunto de símbolo de símbolos como son las caricaturas políticas y el álgebra (Rice, 1997: p. 371).

Asimismo, utiliza la lógica propositiva puede razonar, sistematizar sus ideas y construir teorías (Rice, 1997: p. 370) y comienza a interesarse por cuestiones intelectuales (religión, política, literatura, etcétera) sobre los cuales reflexiona con expectativa de cambio, reflexionan sobre lo posible y lo real, en donde generalmente la realidad no cubre sus expectativas (ideal) por lo que se convierten en rebeldes idealistas (Sánchez., 1998: p. 70; Rice, 1997: p. 372).

Algunos de los cambios cognitivos que permiten la mejora del pensamiento crítico en la adolescencia son los siguientes (Santrock, 2006: p. 414):

1. La velocidad automatización y capacidad de procesamiento de la información, lo que permite utilizar los recursos cognitivos con otros propósitos.
2. Mayor amplitud de conocimientos en diversas áreas.
3. Aumento de la capacidad para crear nuevas combinaciones de conocimiento.
4. Mayor variedad de estrategias o procesamientos para aplicar o adquirir conocimientos, que son empleadas de forma más espontánea (planificación, consideración de alternativas y control cognitivo).

II.2.2 Madurez emocional

Las emociones son respuestas orgánicas (activación fisiológica y cambio conductual) subjetivas a estímulos externos que inducen el sistema nervioso autónomo activando las glándulas adrenales que actúan sobre el corazón, pulmones, estómago, intestinos, etcétera; así como sobre las glándulas las glándulas lacrimales, salivales, gónadas, etcétera (Rice, 1997: p. 396).

Como se ha señalado en la adolescencia el córtex prefrontal no se ha desarrollado por completo, de ahí que se presenten altibajos emocionales, en los que la intensidad de las emociones parece superar el hecho que la origina, incluso es difícil para el mismo adolescente entender sus propias emociones (Santrock, 2006: pp. 426 y 434).

Emociones (Rice, 1997: p. 397)	
Estados de júbilo	Afecto, amor, felicidad y placer
Estados inhibitorios	Temor, espanto, preparación, ansiedad, tristeza, pena, vergüenza, arrepentimiento, culpa y disgusto
Estados hostiles	Ira, aborrecimiento, disgusto y celos

II.2.3 Construcción de la identidad

De acuerdo con ABERASTURY y KNOBEL la búsqueda de la identidad responde a las siguientes interrogantes ¿Quién soy yo hoy? ¿Quién soy yo? ¿si yo fuera usted ¿yo soy como usted? ¿yo soy como todos? Tiene que dejar de ser a través de los padres para llegar a ser él mismo (1989: p. 116)

La identidad tiene un componente psíquico, biológico y social. Unificación de pautas irreversibles pautas culturales e históricas dentro de una comunidad (Erikson, 1989: pp. 11-12). La adolescencia ocurre un conflicto entre «la identidad frente a la confusión de la identidad» (Santrock, 2006: p. 428). La búsqueda de una identidad implica reconocer la existencia del Yo, según las capacidades, habilidades y respuestas para la vida, en esta etapa es poco probable que exista claridad sobre quién es, pero si se sabe quién no quiere ser (Rodríguez, 2000: p. 182).

La identidad se integra por características únicas y distintivas de cada persona y es el elemento en que se sostiene el pensamiento, las emociones y la conducta (Rodríguez, 2000: p. 183). Es la organización coherente o unificada de las identificaciones previas y nuevas su construcción es central en la vida de las personas, ocurre principalmente en la adolescencia a través de la conjunción de identificaciones, proceso que inicia desde la infancia (Amara, 2000: p. 166).

La persona adolescente debe vivir el duelo por la pérdida de su cuerpo y sus roles de niño y aceptar los roles sociales que la sociedad espera. Este duelo puede ocasionar una situación conflictiva para la persona adolescente, pues su vida oscila entre la seguridad de la infancia que ya conoce y la independencia y responsabilidad de la vida adulta (Aberastury A. y Knobel M., 1989: pp. 112-113, 143 y 145-149)

El desarrollo de la identidad es un proceso complejo que comienza con la aparición del apego, la conciencia del yo y el inicio de la independencia en la infancia y

alcanza su última fase cuando se revisa la vida entera. Sin embargo, el desarrollo físico, cognitivo y social que convergen en la adolescencia el individuo puede comenzar a elegir entre una serie de identidades e identificaciones de la infancia para construir su identidad, la cual no permanecerá estable durante el resto de la vida del individuo, pues la identidad sana es flexible por lo que se adapta a cambios sociales, laborales e interpersonales (Santrock, 2006: p. 429)

El desarrollo de la identidad tiene cuatro estadios (Santrock, 2006: p. 430):

- a. la identidad difusa se presenta cuando los individuos aún no han experimentado una crisis o no han realizado ningún tipo de compromiso;
- b. la identidad hipotecada aparece cuando los individuos se han comprometido, pero aún no han experimentado una crisis, lo que suele ocurrir cuando los padres transmiten compromisos a sus hijos, sobre todo de una manera autoritaria, sin permitirle explorar distintos enfoques, ideologías ni vocaciones con autonomía;
- c. la moratoria de la identidad surge cuando los individuos se encuentran en medio de una crisis, pero sus compromisos, aún no existen vagamente definidos;
- d. el logro de la identidad aparece cuando los individuos han pasado por una crisis y ya han adoptado un compromiso concreto.

Los adolescentes se encuentran, en los estadios de la identidad difusa, hipotecada o de moratoria. En la identidad tiene las siguientes dimensiones: vocacional/laboral, política, religiosa, de relaciones, intelectual y de logros, sexual, de género, cultural/étnica, de intereses, de personalidad y física (Santrock, 2006: 428-430). Algunos componentes de la identidad se establecen antes que otros. Los componentes físicos y sexuales del yo parecen formularse más temprano. Posteriormente se preocupan por elegir una vocación y por valores morales e ideologías (Rice, 1997: p. 330)

La mismidad y continuidad componen la identidad, este elemento rescata la historia de íntima y social del individuo (Amara, 2000: 165), sus vivencias individuales y experiencias familiares son cruciales, su impacto e influencia depende del momento en que se presenten (Rodríguez, 2000, p. 180).

La construcción de la identidad oscila entre la independencia de su familia y su solidaridad con el grupo social, lo que implica la individualidad e interacción: la individualidad tiene dos dimensiones: la autoafirmación –capacidad para tener un punto de vista y comunicarlo- y la separación –el uso de patrones de comunicación para expresar las diferencias que nos separan de los demás-; la interacción también está formada por dos dimensiones: la interacción mutua –el respeto y la sensibilidad ante las opiniones ajenas –y la permeabilidad es decir, la apertura a las ideas de los demás (Santrock, 2006: p. 431).

Los aspectos descriptivos y valorativos de la representación del yo son:

1. Presencia del Yo: conciencia más o menos exagerada de sí mismo.
2. Estabilidad del Yo; certidumbre en cuanto a gustos, deseos y valores.
3. Autoestima: actitudes positivas o negativas del adolescente hacia sí mismo.
4. Imagen del Yo social; creencias propias acerca de cómo los adolescentes son percibidos y evaluados por otros.

Estos aspectos de identificaciones deben ser reconocidas por las personas importantes y significativas para el adolescente (Amara, 2000: p. 166). Una interrogante que se presenta en esta etapa es si las expectativas sobre su identidad las ha formado el mismo o corresponden a sus familiares, a la sociedad, al ambiente y a la cultura (Rodríguez, 2000: p. 180). El conflicto entre las expectativas propias y las externas puede ocasionar una “confusión de identidad”, que puede provocar que la persona se separe del grupo (compañeros y familia) o bien pierden su identidad en la sociedad (Santrock, 2006: p. 428)

Esta situación es fundamental ya que el hecho de tener una identidad consolidada no necesariamente será sana, satisfactoria o tolerada por el sujeto, pues en ocasiones si bien responde a las exigencias sociales puede no armonizar con el individuo, pues esta representación del Yo, suele no ser coherente debido a que su origen y desarrollo son de diverso orden (Amara, 2000: 167).

La convergencia de cambios externos (físicos) e internos (emocionales-cognitivos-psicosexuales) que ocurren en esta etapa dificultan el afrontamiento y resolución de crisis interpersonales y de la realidad social. La búsqueda de la identidad no se limita a la adolescencia, pues inicia en los primeros años y se consolida iniciada la vida adulta.

Ésta latente una confrontación entre la seguridad de la niñez y la vida adulta en la que el individuo tiene libertad para experimentar una identidad y rol socialmente aceptable (Rice, 1997: p. 330), a la que Erikson llamo *moratoria psicológica*, esta lucha se presenta tanto en el hogar como en la escuela, en ocasiones genera problemas de conducta significativos (Rodríguez, 2000: p. 184).

La identidad lograda no es definitiva (terminada-inamovible) sino que es una convergencia entre las identificaciones del pasado, del presente y también los ideales en el futuro (Aberastury A. y Knobel M., 1989: pp. 124-125)

II.2.4. Desarrollo psicosexual.

La adolescencia constituye un puente entre el niño asexual y el adulto sexual (Santrock, 2006: p. 394). El desarrollo psicosexual incluye los siguientes fenómenos (López, 2000: p. 173-174).

1. El mecanismo biológico que permite la descarga de la tensión sexual.
2. Los fenómenos psicológicos en el sistema mental.
3. Los fenómenos psicosociales.

Con el crecimiento y madurez del cuerpo la persona adolescente obtiene una mayor autonomía y dominio de su cuerpo, incluyendo su capacidad de placer y satisfacción, en el contexto de sus relaciones interpersonales que han aumentado, pues se relacionan no solo con sus familiares, sino con sus pares y otros adultos.

El ser humano nace dotado de impulsos que afloran en distintas épocas de la vida por medio de diferentes modalidades. Uno de los impulsos que se evidencian en esta etapa de la vida es la sexual que adquiere un nuevo ímpetu y urgencia por la descarga-satisfacción, ya que ha ocurrido la maduración de los órganos sexuales, ha pasado del cuerpo asexual del niño/niña al cuerpo sexual adolescente (López, 2000: p. 175).

La poca intensidad del impulso sexual en la niñez ha mantenido en equilibrio al individuo y las representaciones de sus padres. El impulso en la adolescencia se torna intenso, el adolescente se siente empujado hacia la sexualidad. Lo que puede generar conflicto con sus padres. Este proceso también representa un reto para los padres de la persona adolescente, pues tienen dificultades para aceptar la autonomía derivada de su crecimiento lo que implica su libertad e independencia, estas dificultades pueden ocasionar conflictos entre las y los adolescentes con sus padres (Aberastury A. y Knobel M., 1989: p.117-118).

La adaptación sexual adquiere la modalidad en la que el individuo encuentra acomodo. La orientación sexual (heterosexual, homosexual o bisexual) es parte de la identidad sexual de una persona, así como actividades, intereses y estilos de conducta. (Santrock, 2006: p. 394)

II.2.5 Búsqueda de la autonomía

El anhelo de autonomía y responsabilidad (de su éxito o fracaso) del adolescente ocasiona una escisión en su personalidad, pues en momentos es cariñoso con sus

padres y en otros puede ser rebelde y antagonista, esta ambivalencia puede molestar e irritar a los padres, pues ello implica la separación del adolescente se aleja, lo que puede generar en los padres el impulso de ejercer mayor control (Santrock, 2006: p. 435-436).

La autonomía personal implica el poder de elegir y la capacidad para decidir, comprometerse y responsabilizarse en diferentes grados: afectivos, ideológicos, profesionales, culturales, etcétera (Amara, 2000, 172).

El grupo de pares representa un fuerte apoyo para ella/él (Santrock, 2006: p. 440), ya que por medio de la actuación en grupo realiza acciones que no haría de manera individual; asimismo, dentro del grupo pueden surgir sentimientos de inferioridad, pues los demás integrantes lucen más maduros, grandes, más vividos o más audaces, por ello trata de igualarse, fanfarronear y presentarse ante los demás y frente a él o ella misma como más vivido, más rebelde y desapegado de sus padres (López, 2000: p. 176).

Lograr su autonomía requiere la aceptación de su propio físico y uso efectivo de su cuerpo con la finalidad de lograr su independencia emocional de los padres y otros adultos; determinar su rol social-sexual masculino o femenino (Rice, 1997: p. 334)

Con relación a la autonomía, existen diferencias derivadas del género, pues desafortunadamente en lo general a los varones se les concede más independencia que a las mujeres (Santrock, 2006: p. 436).

II.3 Aspectos sociales de la persona adolescente

En la adolescencia ocurren cambios físicos, estructurales o funcionales y también por la sociedad, estos cambios se ven afectados por factores como la cultura a la que pertenece, el ambiente que lo rodea, su familia, los aspectos psicológicos y sus

relaciones interpersonales, los componentes biológicos de los cuales es dotado, las circunstancias y el momento histórico en que se encuentra (Martínez, 2000: p. 218)

La industrialización de las sociedades propició que el proceso juvenil se prolongara (división etaria del ciclo vital niñez-adolescencia). La especialidad necesaria para el desempeño de diferentes trabajos requiere una mayor capacitación, ello difirió la integración plena del individuo a la vida social y productiva, lo cual da lugar a lo que se ha llamado moratoria social (Rice, 1997: p. 333-334).

La precarización del mundo del trabajo (salarios bajos, carencia de derechos laborales, falta de seguridad social, etcétera) ha dilatado la duración de la moratoria social, pues genera una crisis en la elaboración de los proyectos de vida de las personas adolescentes (Erazo Caicedo Edgar Diego, 2009: p. 1314).

En México la situación económica ha generado por un lado una alta tasa de desempleo, lo cual incrementa las exigencias de especialización para ciertos empleos, lo que a su vez ha derivado en una mayor exigencia académica retrasando la expectativa de vida social autónoma más allá de los veintidós años de edad, en tanto que por otro lado la incorporación a sectores económicos de servicios hace que las personas jóvenes se incorporen al mundo laboral en condiciones que no les permiten independencia económica (*precarización laboral*) retrasando con ello su independencia social; prolongado en consecuencia la dependencia de la persona adolescente_ para con sus progenitores (López, 2000: p. 175). De acuerdo con el INEGI, el 94.296% de las personas sujetas al sistema de justicia penal para adolescentes habían trabajado alguna vez, en tanto que el 5.703% no ha trabajado (2018).

La adolescencia es un proceso de desarrollo y la responsabilidad de afrontar las situaciones socioculturales que rodean al individuo (factores de influencia como el familiar, la etnicidad, el estrato social y económico, el grado de información al que tiene acceso y la urbanización de su comunidad en otros), este proceso se ha

llamado *socialización* y es el proceso a través del cual la persona humana aprende e interioriza (a través de la interacción) elementos socioculturales de su medio ambiente para su participación eficaz en la sociedad (Lafarge, 2000: p. 228; Martínez, 2000: p. 221).

El inicio de la adolescencia coincide con la transición de la escuela primaria a la secundaria y posteriormente al nivel medio superior, en esta transición se presentan los primeros signos de autonomía social pues la persona interactúa con múltiples adultos (debido al aumento de las asignaturas), su grupo de pares se torna heterogéneo, además de que la dependencia de sus padres para satisfacer sus necesidades (alimentarse, asearse, trasladarse al centro educativo) ha disminuido.

Estas nuevas situaciones pueden ser una causa de estrés, pues una mayor autonomía implica una mayor responsabilidad, sin embargo, no todo es negativo pues esta autonomía le permite dedicar tiempo a sus intereses personales e identificar a los pares más compatibles para iniciar relaciones interpersonales independientes de su familia (Santrock, 2006: pp. 415-416).

Beger y Luckmann definen la socialización como «...inducción amplia y coherente de un individuo en el mundo objetivo de una sociedad o en un sector de el» (2003: p. 164), de acuerdo con ellos este proceso se divide en: la socialización primaria termina cuando el concepto del otro generalizado se ha establecido en la consciencia del individuo y; socialización secundaria: internalización de submundos institucionales o basado sobre instituciones (submundos-especialización). Asimismo, se reconocen rituales de paso entre uno y otros niveles de socialización (Beger y Luckmann, 2003: pp. 171, 172 y 202).

Cuando el proceso de identificación del sujeto implica la aceptación de los roles socialmente establecidos y convenidos se dice que hay una socialización exitosa, cuando esto no ocurre la socialización es deficiente, por ello es necesario volver a

realizar el proceso de socialización: re-socialización (Beger y Luckmann, 2003: pp. 202, 203 y 214)

Hay cuatro marcos institucionales de incorporación-exclusión (Cortázar, 2000: p. 310).

1. El sistema educativo
2. El mercado laboral
3. El sistema de participación sociopolítica
4. El desarrollo de una cultura de masas

Estos marcos institucionales son mecanismos de incorporación de las y los adolescentes a los beneficios de una sociedad, como la movilidad social económica y cultural. Debido a que la adolescencia es un proceso que, aunque es social no deja de vivirse de manera individual, es importante tomar en consideración lo siguiente (Cortázar, 2000: p. 313):

1. Las conductas de las y los adolescentes deben entenderse siempre como prácticas sociales.
2. Las conductas de las y los adolescentes responden a diferentes maneras de vivir el periodo juvenil.

El desarrollo del pensamiento formal conlleva el desarrollo social del adolescente, le permitirá integrarse a la sociedad a través de la elaboración de un proyecto de vida, de la interiorización de normas, valores y roles, ello después de haber conseguido la «conquista de su personalidad» (Piaget, 1983: pp. 83-94).

Por su parte el desarrollo social, es un proceso lento, que inicia en la familia, y poco a poco se produce mediante la interacción del individuo con la sociedad, a través de los agentes de socialización la escuela, la iglesia, los grupos deportivos, las

instituciones públicas e incluso grupo de pares, con lo que su conducta se adecua a las perspectivas y expectativas sociales, morales y legales (Martín, 2008: p. 145).

Las necesidades sociales incluyen la necesidad de ternura (apego seguro), compañía divertida, aceptación social, intimar y relaciones sexuales. La satisfacción de estas necesidades impacta en el bienestar emocional de las personas (Santrock, 2006: p. 440)

En esta etapa, la amistad es una experiencia extrafamiliar relevante que se da a pesar de que el modelo familiar sea bueno. Le permite a niñas, niños y adolescentes conocer el valor, *nosotros* y aprender a negociar, ceder o imponer dentro del grupo, desarrolla un sentido de pertenencia y arraigo a la comunidad (Dulanto, 2000: 211)

En este desarrollo, presenta un pensamiento social peculiar que se divide en dos tipos: la audiencia imaginaria (conciencia exacerbada que se refleja en su convencimiento de que despiertan en interés individual en los demás) y la fábula personal (el adolescente se considera único e invulnerable, también le hace creer que nadie puede entender sus sentimientos) (Santrock, 2006: pp. 412-413).

Debido a los cambios que se presentan en esta etapa, se ha hecho una subdivisión necesaria para comprender mejor la adolescencia, asimismo es importante señalar que estas etapas se superponen (Dulanto, 2000: pp. 159-164).

a) Adolescencia temprana. Abarca de los 12 a los 14 años de edad (Morrison, J. y Flagel, K., 2016:.93).

La imagen corporal cobra relevancia autocontemplación y comparación, resaltando la anatomía sexual y el tamaño normal de pechos, testículos y pene. La emancipación (alejamiento físico y emocional) de los progenitores se manifiesta en conductas de oposición y rebeldía en contra de la autoridad aparece de manera súbita, esta tensión genera en el adolescente un carácter irritable y cambios de

humor. En el grupo de pares encuentra apoyo para su incorporación en el escenario social. En esta etapa suelen ser impulsivos y buscan demostrar su independencia, por eso mismo pueden iniciar conductas de riesgo para parecer más temerarios y conseguir mayor aceptación.

b) Adolescencia media. Se extiende desde los 15 hasta los 17 años de edad (Morrison, J. y Flagel, K., 2016: p. 97).

En esta etapa la transformación física casi ha llegado a su fin, sin embargo, la preocupación por el cuerpo no desaparece por el contrario incrementa, ya que ser atractivo implica un mayor esmero para estar a la moda, escoger la ropa y ocuparse en el arreglo personal, con la intención de lograr pertenencia a determinados grupos.

Se acentúa y crece el número de sentimientos y el deseo de compartirlos con el grupo de pares (amigos) de quienes obtiene valía y aceptación, en correlación crece el desinterés por la familia y los padres, en ocasiones los progenitores son dominantes y eso genera conflictos de relación y sentimientos con sus hijos (Martínez., 2000: p. 219).

Aumenta el deseo de pertenecer a un grupo (identidad grupal), a tal punto que suelen aceptar los valores y las prácticas de sus amigos sin cuestionarlos. Asimismo, se experimenta y desarrolla el sentimiento de competencia que lleva a muchos a adoptar un comportamiento de alto riesgo.

La ausencia de familias puede generar que la persona adolescente asuma valores que pueden ser contrarios a la moral convencional. Los adolescentes con mayor libertad o medios familiares poco contenedores suelen involucrarse en conductas antisociales (delictivas incluso), posibilidad de accidentes, alcoholismo, drogadicción y contactos sexuales frecuentes que, en caso de falta de precaución,

les conducen hacia embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual (Dulanto, 2000: p. 163).

c) Adolescencia tardía o fase de resolución de la adolescencia. Comprende de los 18 a los 21 años de edad.

La adolescencia tardía, conlleva la aparición de la moral pos convencional.

Para George Bernard-Shaw «*la adolescencia es un periodo de la vida tan importante que no debería ser confiada a los jóvenes*» (Dulanto, 2000: p. 164).

Robert Havighurst, llamó tareas evolutivas o de desarrollo psicosocial son «...actitudes, conocimientos y funciones que el individuo debe adquirir y hacer en cierto momento de su vida. En esta adquisición intervienen la maduración física, los anhelos sociales y los esfuerzos personales.», en la adolescencia las tareas evolutivas son: (Dulanto, 2000: p. 159):

1. aceptación de propia figura, del esquema corporal y del papel correspondiente según el sexo;
2. nuevas relaciones con coetáneos de ambos sexos;
3. independencia emocional respecto de los padres y otros adultos;
4. obtención de la seguridad mediante la independencia económica;
5. elección y entrenamiento de una ocupación;
6. desarrollo de aptitudes y conceptos intelectuales necesarios para la competencia cívica;
7. deseo y logro de una conducta socialmente responsable;
8. preparación para el matrimonio y la vida familiar;
9. elaboración de valores conscientes y acordes con una imagen científica y adecuada del mundo.

Se puede hablar de una autonomía emergente y nueva que a la vez se acompaña de inseguridad y miedo. El adolescente, hasta entonces dependiente de los adultos, puede sentir ansiedad por enfrentarse a la vida; esta ansiedad puede ocasionar que exagere, alardee y asuma actitudes de rebeldía e incluso en conductas antisociales o evidentemente delictivas, a efecto de consolidar su autonomía (Lafarga., 2000: p. 224).

LAFARGA (2000: p. 225) Se pueden distinguir cuatro estilos básicos de identificación o rechazo en el adolescente urbano:

1. Adolescente adaptativo o conformista
2. Adolescente rebelde que se somete y protesta
3. Adolescente rebelde antisocial
4. Adolescente idealista racional

En México el 10% de la población pertenece a una comunidad indígena. La palabra adolescente no tiene traducción en las lenguas indígenas, esta falta de constructo se refleja en el hecho de que alrededor de los 15 años de edad las y los jóvenes indígenas adquieren un cierto grado de independencia que deriva de las responsabilidades que van adquiriendo tanto en el ámbito laboral como en el cuidado de otras personas, consiguiendo así su autonomía (UNICEF, 2012: pp. 8-11).

Las y los adolescentes indígenas se enfrentan a cambios económicos, creciente rechazo, marginación y acceso a medios de comunicación; estas diferencias afectan también sus expresiones y manifestaciones (música, artes plásticas, uso de las tecnologías) pero al mismo tiempo generan frustraciones e incluso conductas de riesgo (adicciones y crimen), por ello pertenecer a un grupo indígena se constituye en una situación de vulnerabilidad (80% de la población indígena es pobre, de ellos el 50 % está en pobreza extrema). (UNICEF, 2012: pp. 8).

La identidad étnica ocurre en una relación de vaivén entre la pertenencia y respeto al entorno natural y respeto a los mayores y la pobreza y discriminación (orgullo vs vergüenza) (UNICEF, 2012: p. 31).

Tipos de integración ética y moral:

El primer tipo es la integración conceptual y verbal manifiesta en la respuesta del individuo a la pregunta ¿Cuáles son tus valores? Religión, honradez, trabajo creativo, tradición y progreso, los tengo contribuye a mantener una imagen socialmente aceptable de sí mismo (Lafarga, 2000: p. 225).

El segundo tipo de integración ética y moral es una integración que más bien se relaciona con la experiencia y la conducta, así como con las preferencias que hecho impulsan y mantienen la actividad de la persona (Lafarga, 2000: p. 225).

La maduración del córtex prefrontal permite/facilita/promueve que los valores éticos trascendentales empiezan a consolidarse en la identidad de la persona adolescente (Lafarga, 2000: p. 226)

«...cuando sus modelos de identificación (adultos) satisfacen solo de manera parcial su necesidad afectiva y viven la vida con sinceridad, falta de interés por los demás y actividades rutinarias o irresponsables, el adolescente tiene dos opciones: encuentra modelos de identificación en los grupos de amigos y compañeros adolescentes o sencillamente integra de manera escasa o nula los valores trascendentales (sinceridad, interés por los demás y trabajo creativo) en el sistema de control psíquico social o de su conciencia ética.»

A la par de las etapas del desarrollo (en la que principalmente se toma como referencia el desarrollo biológico), se pueden identificar a partir de otros parámetros, etapas o niveles relacionados con los procesos cognitivos, morales e incluso legales, los cuales coinciden, constituyendo un desenvolvimiento horizontal de

dichos ámbitos, que depende de la estimulación social recibida respecto de cada uno de ellos.

El desarrollo moral según KOHLBERG (1992: pp. 72-95) se da en tres niveles:

Preconvencional. El sujeto no comprende las reglas y expectativas convencionales o sociales, ni las defiende (la mayoría de los niños menores de nueve años, algunos adolescentes y muchos delincuentes adolescentes y adultos, se encuentran en este nivel).

Convencional. El individuo se somete a las reglas, expectativas y convenciones de la sociedad o de la autoridad, y las defiende precisamente porque son reglas, expectativas o convenciones de una sociedad de la que él forma parte (aquí se encuentran la mayoría de los adolescentes).

Postconvencional. Las personas que llegan a este nivel comprenden y aceptan las reglas de la sociedad, debido a los principios de carácter general se subyacen en su formulación y la adhesión a ellas (unos pocos adultos alcanzan este nivel, por lo general después de los veinte años).

Pese a las tensiones que se presentan por la búsqueda de autonomía, la interacción con los padres es fundamental en la adolescente para que se produzca un desarrollo eficaz, por ello es fundamental que existan muestras de afecto, respeto, interés, reconocimiento, así como disponibilidad para tratar situaciones de conflicto (Santrock, 2006: p. 439)

Las condiciones personales y familiares de carácter psíquico, económico y social también pueden convertirse en factores eventuales de presión. Además, los sentimientos de invencibilidad originan el comportamiento temerario que se relaciona con las conductas de riesgo entre ellas las conductas delictivas (Santrock, 2006: p. 413)

Desafortunadamente, algunos adolescentes se encuentran en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, ya sea en el hogar (no sean formativos, funcionales ni constituyan un centro de adecuada contención afectiva y social), la escuela (sea víctima o generador de violencia) o la comunidad (sea víctima o generador de violencia). La marginación, la pobreza, la desintegración familiar, discapacidades (propias-familiares), deserción escolar, violencia (familiar, escolar y social) y falta de perspectiva del futuro, son situaciones de vulnerabilidad a las que se pueden enfrentar los adolescentes (Leñero, 2000: p. 319).

Las y los adolescentes desarrollan una praxis particular respecto de cómo hacer las cosas: cómo relacionarse, cómo divertirse, cómo manifestarse, cómo interactuar y enfrentar los retos que la vida les presenta, esto es la praxis divergente, al respecto es preciso tener en cuenta que existe una relación (casi siempre) proporcional entre inserción (socialización-marginación) y la praxis divergente, es decir «... a menor inserción, mayor divergencia...» (Brito, 2004: p. 45).

Estas situaciones de vulnerabilidad (que pueden concurrir) sumadas a las circunstancias que hemos señalado que se presentan en la adolescencia pueden propiciar la comisión de conductas antisociales e incluso delictivas.

Las y los adolescentes que se encuentran en una o más de las situaciones de vulnerabilidad, en ocasiones pueden vivir en una subcultura desviada (en particular la delictiva) practican una moral, una ética y una legalidad diferente a la estatuida en el mundo norma, y lo hacen en un marco conceptual diferente, no es que vivan en la anomia, sino que han construido normas y definiciones, incompatibles con las normas del mundo de los otros (Salazar, 2000: p. 332)

Debido a la heterogeneidad que se ha referido, se establecen procesos de homogenización (sistema educativo: escuelas) que tienen la finalidad de insertar a los excluidos (marginados-pobres) sin embargo, estos procesos no siempre

funcionan pues en ocasiones las situaciones que rodean a las familias excluidas (empobrecidas, sin trabajo o precario y bajo nivel educativo) desarrollan una inclusión social desigual e incluso ilícita, por ello se dice que el proceso de socialización que vive el o la adolescente es a actividades ilícitas, lo que representa un problema al momento de la intervención estatal (sistema penal de justicia para adolescentes) pues la familia (e incluso la comunidad) a la que se reinsertará después del cumplimiento de una medida sancionadora es en ocasiones el origen de su socialización deficiente (ilícita) (Savarí, 2009: pp. 62-63).

En consecuencia, cuando la familia de origen o la comunidad sean factores que promuevan las conductas delictivas de las y los adolescentes se recomienda que no se integren a las mismas, debiendo buscarse e implementarse las medidas necesarias para que a través de un proceso de re-socialización la persona adolescente logre una socialización exitosa (Berger y Luckmann, 2003: pp. 165-202; Salazar, 2000: p. 332).

Así, la socialización suministra las bases para la participación eficaz en la sociedad posibilitando que la persona haga suyas las formas de vida prevalecientes en el medio social. Además, hace posible la existencia de la sociedad, pues a través de ella amoldamos nuestra forma de actuar a las de los demás compartiendo los esquemas de lo que podemos esperar de los demás y lo que los demás pueden esperar de nosotros.

Una exitosa socialización se caracteriza por brindar al adolescente las siguientes herramientas (Salazar, 2000: p. 333):

1. Capacidad para relacionarse
2. Adaptación a las instituciones
3. Interiorización de normas, costumbres, valores y pautas

A pesar de que la socialización durante la adolescencia tiene gran impacto en la vida de las personas, esta no se agota al terminar esta etapa, pues es un proceso inacabable de ahí que sea posible hablar de (Berger P. y Luckmann Th., 2003: pp. 165-202):

- a) Socialización primaria. Adquisición gradual por parte del niño de las maneras de ser de los adultos que lo rodean.
- b) Socialización secundaria. Desarrollo por parte del individuo de las conductas asociadas con lo que se espera de su posición dentro de la sociedad.
- c) Resocialización. En ocasiones se produce un proceso de resocialización (pretende la sustitución de la socialización anteriormente recibida por el individuo) comporta un cambio básico y rápido con el pasado.

Lo anterior cobra especial importancia debido a que en la mayoría de los casos las y los adolescentes que realizan conductas delictivas forman parte de una subcultura que no acepta los estándares convencionales de la sociedad, por lo que se puede afirmar que su socialización no ha sido exitosa; sin embargo, el proceso penal aplicado a los adolescentes tiene como finalidad la inserción social y familiar de la persona adolescente, esto a través de la resocialización.

De ahí que, estos criterios deben ser considerados en individualización y aplicación de la medida sancionadora que se aplique a la persona adolescente.

La adolescencia termina cuando el medio social reconoce a un individuo adulto. Es decir, cuando le reconoce: a) una identidad determinada, y b) un conjunto de papeles a desempeñar; lo que implica la capacidad-independencia económica y ejercicio de roles adultos (responsables-autónomos), es decir cuando se le concede el ansiado reconocimiento social. (Cortázar, 2000: p. 309).

Los elementos referidos son los que los integrantes del equipo técnico podrían valorar al momento de elaborar su informe-diagnóstico, mismo que debería ser

desahogado en la audiencia de individualización de la medida, a continuación, se plantea una propuesta sobre el informe psicológico parte del referido informe-diagnóstico.

En el Anexo II se mencionan algunas conclusiones resultantes de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2017, que pueden ayudar a una mejor comprensión de las circunstancias sociales que rodean la vida de las personas adolescentes sujetas al sistema de justicia penal, por ejemplo: sexo, nivel educativo, edad, situación de pareja y familiar, situación laboral, antecedentes delictivos, etcétera.

Capítulo III. Informe psicológico en la individualización de la medida sancionadora

Tanto los instrumentos internacionales como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia penal para Adolescentes establecen la necesidad de tener en consideración las circunstancias especiales de cada adolescente que ha cometido un delito al momento de determinar la medida que le será impuesta respecto del tipo de medida como de su duración.

Lo expuesto hasta aquí sirve para justificar las siguientes propuestas:

- 1.- Que el Equipo Técnico realice un informe-diagnóstico donde se señalen las circunstancias específicas de la persona adolescente.
- 2.- Que el informe-diagnóstico que realice el ET contenga no solo la información señalada, sino también conclusiones y una propuesta sobre el tipo de medida sancionadora que mejor convenga al adolescente y la duración de la misma, ello con la finalidad de lograr su reintegración social y familiar.
- 3.- Tomando en consideración que el proceso penal para adolescentes es de carácter oral, se propone que las y los integrantes del ET expongan las conclusiones y propuestas de su informe-diagnóstico a efecto de que el órgano jurisdiccional se allegue de la información relativa a las circunstancias específicas de la persona adolescente.
- 4.- Se presenta una propuesta del contenido del informe-diagnóstico en psicología que forma parte del informe-diagnóstico del ET.

III.1 Equipo Técnico

El Equipo Técnico es un órgano de la administración de justicia, compuesto por profesionales que aportan sus conocimientos para la realización de la justicia juvenil. El carácter especializado de los expertos, resulta imprescindible para

alcanzar el objetivo que persigue la aplicación en las medidas (Basanta, 2011: p. 293-294).

La función principal del ET es asistir técnicamente en las materias propias de sus disciplinas profesionales (medicina, psicología, trabajo social y pedagogía) a los órganos jurisdiccionales elaborando los informes-diagnósticos, las propuestas, y siendo oídos en la individualización de la medida sancionadora (Arribas y Roblez, 2005: p. 45).

La información relativa a las circunstancias específicas del adolescente debe ser recabada por un grupo de especialistas en adolescentes: médicos (informa sobre el estado de salud y desarrollo físico del adolescente), pedagogos (nivel educativo del adolescente y obstáculos que presenta en su aprendizaje académico), trabajadores sociales (contexto social y estructura familiar) y psicólogos (desarrollo cognitivo y psicosocial). En México, desafortunadamente estos grupos transdisciplinarios no se encuentran integrados adecuadamente.

Por otro lado, la intervención de este grupo no se realiza sino hasta que se ha impuesto la medida. Cabe precisar que durante el proceso se realiza un informe únicamente para efectos de la determinación de una medida cautelar (medida impuesta para asegurar la presentación de la persona adolescente al proceso penal) por lo que su contenido se enfoca en la posibilidad de que el adolescente se evada o no de la justicia o bien en los casos en los que está sujeto a la medida de internamiento preventivo su participación se limita a informar las actividades realizadas durante el tiempo que dure dicha medida..

Asimismo, realiza una intervención una vez que se ha impuesto la medida sancionadora, a través de un programa de ejecución de medidas que contiene un programa de las actividades (académicas, terapéuticas, deportivas y culturales) que el adolescente debe realizar durante la ejecución de la medida impuesta.

Durante la ejecución de la medida el equipo técnico interviene para evaluar la forma en que se ha ejecutado la medida, tanto los objetivos alcanzados como los obstáculos presentados, lo que en su caso puede ser valorado para la modificación y eventual cumplimiento anticipado de la medida sancionadora.

Es por ello que lo que se expone a continuación es una propuesta de las actividades que la o el psicólogo debería realizar a efecto de recabar información sobre la psicología del adolescente, la cual deberá ser considerada por el órgano jurisdiccional al momento de individualizar la medida sancionadora que como resultado por la comisión de un delito se imponga a la persona adolescente con la finalidad de que la misma promueva la reintegración familiar y social del adolescente.

III.2 El informe-diagnóstico del equipo técnico

La participación del equipo técnico es fundamental al momento de adoptar la medida sancionadora en la audiencia de individualización de la medida, por lo que el informe deberá rendirse hasta antes del dictado de la sentencia; sin embargo, su contenido únicamente podrá ser tomado en consideración al momento de la individualización, ello a efecto de garantizar la imparcialidad del Juez de juicio oral (o Tribunal de Enjuiciamiento) al momento de realizar el juicio de responsabilidad del adolescente (absolución/condena) (Díaz, 1997: p. 190).

Informe del equipo técnico proporciona una comprensión de la situación psicológica, educativa, familiar y social de la persona adolescente y favorecer la coherencia de las actuaciones en caso de que se aplique una medida (Díaz, 1997: pp. 191-192).

El informe del equipo técnico consiste en recabar información respecto de las situaciones médicas, psicológicas, educativas, familiares, sociales, así como sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas en la ley (INFOCOP, 2007: p. 13).

Para la elaboración del informe será necesario que cada integrante del equipo conozca, valore y exponga las circunstancias personales, familiares, formativas y sociales ambientales que concurren en la vida del adolescente, para después de manera colegiada realizar un informe global que contenga una propuesta de intervención: tipo de medida sancionadora y su duración, con la finalidad de orientar la intervención judicial más adecuadas a sus intereses y necesidades, a efecto de reducir sus focos de riesgo y evitando que se produzcan reincidencias, encaminándose así al cumplimiento del objetivo resocializador de la justicia penal para adolescentes. (INFOCOP, 2007: p. 14)

Este informe servirá para asesorar al Juez en la audiencia de individualización de la medida, por lo que los integrantes del equipo técnico deberán ser llamados a comparecer en dicha audiencia, en la que no solo expondrán los resultados del informe, sino que podrán ser consultados y cuestionados sobre los motivos que sustentan su propuesta de intervención (medida sancionadora). (INFOCOP, 2007: p. 15)

De acuerdo con Arce y Fariña (2017: 193-194) las funciones del equipo técnico son:

- 1) La elaboración de un informe sobre la situación psicológica, educativa, familiar, social y sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas sancionadoras previstas en la presente ley.
- 2) El equipo técnico podrá proponer una de las medidas sancionadoras previstas en la presente ley.
- 3) El informe también podrá contar con pruebas documentales.

Tomando en consideración que el propósito del informe técnico es brindar al Juez información necesaria y oportuna para la individualización de la medida, que brinde al adolescente las herramientas para reintegrarse a su familia y a la sociedad.

Tomando en consideración lo anterior Arce y Fariña (2017: 194) han propuesto las siguientes pautas para la redacción del informe del equipo técnico:

- a) Claridad en la redacción. Evitar el uso de lenguaje especializado y en caso de no ser posible éstos se traducirán a términos comprensibles.
- b) Ceñirse a lo relevante. Esto significa que deberá circunscribirse a las características que tengan una relación directa con el objetivo del informe.
- c) Evitar información no objetiva.
- d) Principio informativo. La redacción estará orientada de un modo informativo.
- e) Conclusiones: las conclusiones se redactarán en términos condicionales.

Tomando en consideración la propuesta de Arce y Fariña (2017: pp. 195-201) respecto a los informes periciales, a continuación, se presenta una propuesta sobre la estructura del informe del equipo técnico relativo al proceso penal para adolescentes:

1. Introducción.

Esta parte tiene como función la identificación del documento (Informe-Diagnóstico) de las y los operadores que lo emiten, del caso y de la o el adolescente.

2. Procedimiento y metodología.

En este apartado se describen los procedimientos seguidos para la obtención de la información (entrevistas psicosociales, estudio de los antecedentes, pruebas, documentales, evaluación psicológico-forense, observación y registro conductual),

refiriéndose en concreto al protocolo o protocolos utilizados y una descripción de los instrumentos.

Lo anterior a efecto de que el Juez pueda comprender la metodología, el procedimiento seguido, su fiabilidad y validez, de modo que puedan, asumirlo, replicarlo, complementarlo o proponer una evaluación alternativa más fiable y válida.

3. Evaluación

a) Antecedentes y estado actual.

Se integrarán los datos de interés para el caso: información sobre el historial personal (escolar, delictivo, salud mental y física), historial familiar (hogares rotos, criminalidad parental, tamaño familiar, economía, supervisión, disciplina, actitudes parentales, violencia familiar, consumo de alcohol o/y drogas); y contexto socio-comunitario (pares, barrio, influencias escolares, variables contextuales, pertenencia a una etnia, filiación religiosa, pertenencia a alguna banda o identidad cultural). En aquellos casos en que se presente información no verificada se señalará específicamente, por ejemplo «el adolescente refiere que ha sufrido abandono familiar».

b) Evaluación física.

Se debe establecer el grado de desarrollo físico del adolescente respecto de la talla y su peso y si este corresponde a su edad cronológica.

Asimismo, se debe señalar si existe o no alguna enfermedad o padecimiento, crónico o degenerativo; si le han realizado alguna intervención quirúrgica; si tiene alguna discapacidad física o mental; si consume algún medicamento; si es alérgico

a algún medicamento o alimento; y cualquier otra circunstancia relacionada con su salud y desarrollo físico.

b) Evaluación psicológica.

En la evaluación psicológica debe realizarse una valoración inicial a efecto de conocer los aspectos de su dinámica interna, tanto emocional como cognitiva y racional, así como la relación con su familia. (Díaz, 1997: p. 191)

En relación a las personas adolescentes que tengan trastornos específicos, debe trabajarse para favorecer la aceptación y demanda de la ayuda especializada (psiquiátrica, tratamiento en el consumo de drogas, etc.) (Díaz, 1997: p. 190).

La intervención psicológica como parte del equipo técnico favorece la reflexión sobre la funcionalidad y efectividad de la ejecución de medidas: analizando conflicto, proporcionando mecanismos de reflexión, mejoras en las condiciones de comunicación, ayudando a contextualizar los problemas, analizando las demandas, las necesidades de intervención o propuestas de actuación preventivas, etcétera, tanto al interior del equipo técnico, como con otros equipos técnicos de la institución (Díaz, 1997: p. 192).

d) Evaluación familiar.

La familia como agente de socialización y red social primaria conforme aparece sistemáticamente como agente de protección y riesgo de comportamiento antisocial, relacionándose de muy diversas formas con éste (desestructuración familiar, tamaño, situación económica, cohesión, conflicto, estilos educativos, religiosidad).

El análisis del área socio-familiar permite profundizar en el conocimiento de las relaciones interpersonales y emocionales del adolescente en uno de los núcleos

más trascendentes para el ser humano, incluyendo su disfuncionalidad, y a su vez, permite conocer el medio externo y grupo secundarios con los que se relaciona el adolescente. Este análisis a su vez, permite obtener conclusiones respecto a la situación de riesgo, vulnerabilidad y violación de derechos fundamentales de que son objeto los adolescentes dentro del núcleo familiar (Cárdenas, 2016: p. 132).

De acuerdo CÁRDENAS BRISEÑO (2016: p. 133) se pueden identificar los siguientes tipos de familias:

1. Familia nuclear
2. Familia mixta
3. Familia extensa
4. Familia uniparental o un parental
5. Familia huésped
6. Familia formada por el adolescente

La disfuncionalidad familiar es un factor de riesgo y vulnerabilidad cuando hay abandono y falta de comunicación, descuido, violencia, maltrato, uso de drogas y alcohol, delincuencia por parte de los miembros de la familia y diversidad de uniones parentales de pareja, dando como resultado la desintegración de la familia (Cárdenas, 2016, p. 136).

Las conductas delictivas cometidas por adolescentes se relacionan con problemas de relación interfamiliar, carencias afectivas, etc.; por ello es fundamental detectar situaciones de vulnerabilidad y riesgo (Díaz, 1997: p. 191)

e) Evaluación del área social.

El ambiente social en que se desarrolla la persona adolescente desempeña un papel relevante tanto en términos de protección como de riesgo en la adquisición de comportamientos antisociales y, por extensión, en la prevención o facilitación de

recaídas. Al respecto, el grupo de iguales, la red social y el barrio o comunidad son las variables críticas a tener en cuenta. Para su medida acudiremos al sociograma, a la Red Personal de Contactos, y a la categorización de los Servicios Sociales o las estadísticas delictivas de los barrios y comunidades en términos de riesgo y protección.

La pobreza y marginación el ingreso familiar bajo y las condiciones de vida deplorables, necesidades más básicas no pueden ser solventadas por la familia, así encontramos que el acceso a los satisfactores básicos como la alimentación, vivienda digna, vestido, salud, educación y actividades recreativas son limitadas y deficientes, al igual que el cuidado parental, la comunicación y las relaciones interpersonales entre padres e hijos. El medio externo, de la población en estudio se clasifica en medios social urbano y rural, participación en pandillas y desempeño de ocupación laboral (Cárdenas, 2017: p. 138).

f) Evaluación del área Escolar/Laboral.

Las destrezas laborales han de evaluarse mediante entrevista, estudio de antecedentes, pruebas documentales u otros, dado que pueden ser muy variables inter-sujetos, aunque principalmente nos encontramos con una carencia o con antecedentes laborales sin cualificar. Por su parte, el rendimiento escolar se puede obtener mediante los boletines de calificación, los libros de escolaridad, entrevistas con los tutores u otros significativos en tanto la evaluación del ambiente escolar se puede abordar con la escala e CES de las Escalas de Clima Social de Moos y otros. Los estilos educativos del profesorado por medio del PEE, Perfil de Estilos Educativos de Magaz y García y el estatus en el aula (rechazo, liderazgo, contactos) por medio de un sociograma.

g) Conclusiones y recomendación de intervención

Las conclusiones han de estar medidas por la ausencia de las limitaciones de la evaluación psicológica, no podrán tener por objeto a personas no evaluadas, estar sujetas a los datos objetivos obtenidos, y responder con claridad a los requerimientos de la Fiscalía sujetas a estas máximas, las conclusiones incluyen una recomendación de intervención socioeducativa sobre la persona adolescente acorde a los parámetros de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, indicando expresamente el contenido y la finalidad de la mencionada actividad.

El proyecto de intervención se ha de ajustar a las áreas de evaluación que, a su vez, se corresponden con las áreas de valoración del estado del individuo recogidas en el eje V del DSM-V. éstas son: el área individual, donde se recogen las intervenciones a llevar a cabo directamente con el menor; el área familiar en la que se incluyen las actuaciones en el ámbito familiar para la reeducación del menor, las medidas diseñadas en el ámbito académico o laboral orientadas a la reinserción social; y finalmente, las acciones en el ámbito familiar para la reeducación del menor; las medidas diseñadas en ámbito académico laboral orientadas a la reinserción social; y finalmente, las acciones a tomar sobre el ambiente social y comunitario en que se desenvuelven la persona adolescente encaminadas a su reeducación y rehabilitación.

Es importante resaltar que el informe del Equipo Técnico (ET) se sustenta en una serie de entrevistas, pruebas e información recabada por el ET, sin embargo, esa información solo será el sustento del informe más no el contenido, por ejemplo, en las pruebas psicológicas que se apliquen, no deberá integrarse las hojas de respuesta o las transcripciones de las entrevistas, bastará que se incluya las conclusiones de los técnicos.

Mancilla Gómez hace las siguientes recomendaciones en relación a la redacción del informe psicológico (2012: pp. 12-13)

- Lenguaje bien definido, específico y concreto:
- Específico, no general

- Definido, no vago
- Concreto, no abstracto
- No sacrificar la claridad por lo tanto no abreviar
- Ser claro, no enigmático señalar quién dijo qué
- Evitar palabras rebuscadas
- Evitar palabras innecesarias
- Agrupar, la información que se refiere a lo mismo, ideas afines
- No se jactancioso o crítico o exagerado
- Evitar el uso de calificativo
- Procurar ser positivo o no ser negativo

Estas recomendaciones deben ser retomadas al momento de redactar el informe (no sólo en materia de psicología) ya que el mismo debe ser comprensible para el órgano jurisdiccional, quien en lo general no es experto en psicología.

III.3 Informe psicológico para la individualización de la medida sancionadora y su duración

El papel de las y los profesionales de la psicología resulta fundamental en virtud de ser ellas y ellos quienes ofrecen la posibilidad de conocer la individualidad de la persona adolescente, acerca del desarrollo madurativo del adolescente es fundamental, tanto para conocer los motivos de su conducta (factores explicativos), como para predecir posibles comportamientos (factor predictivo) lo que permitirá ajustar la medida a la circunstancia personal y de desarrollo madurativo y social del adolescente. (INFOCOP, 2007: p. 16)

Su trabajo como integrante del equipo técnico consistirá en evaluar la esfera psicológica del adolescente y su interacción con el entorno, por lo que deberá ir encaminado a conocer componentes característicos como son: desarrollo cognitivo, afectivo, moral y social, detección de patologías clínicas (las cuales serán atendidas por personal especializado) el consumo de sustancias tóxicas y conductas de riesgo

(conductas sexuales sin protección, autolesiones, desórdenes alimentarios, etcétera).

Esta información podrá ser recabada a través de entrevistas semiestructuradas a la persona adolescente y la aplicación de pruebas.

III.3.1 Entrevista

Se considera que la aplicación de una entrevista es la mejor forma de iniciar el diagnóstico. Tomando en consideración que la edad de la persona adolescente se recomienda que la información sea recabada por múltiples informantes, es decir, las personas más cercanas a la persona adolescentes, sus padres, hermanos, tíos, cuando sea posible (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p.35). En este caso se recomienda entrevistar primero a la persona adolescente (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 62).

Antes de iniciar la entrevista se debe informar a las personas entrevistadas la finalidad de las mismas: realizar un informe diagnóstico que se presentará en caso de que el Juez Oral o Tribunal de Enjuiciamiento lo encuentre responsable de la conducta delictiva, a efecto de que se individualice la medida sancionadora (tipo de medida y la duración de la misma) en su mejor interés y nunca en su perjuicio.

Asimismo, se debe enfatizar que la información proporcionada será confidencial excepto cuando se trate de información que haga pensar que se quiere hacer daño a si misma o a otros (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p.50) también es necesario señalar que durante la entrevista se hablara de tema que pueden ser difíciles: emociones, pensamientos y eventos, por lo que en caso de no querer hablarlo puede manifestarlo con confianza, aunque deberá ser retomado con posterioridad (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 41).

Tanto la realización de la entrevista como de otras técnicas requiere que el o la entrevistadora, tengan conocimiento de las etapas del desarrollo de la persona

adolescente y las circunstancias que las rodean (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p. 60).

Una entrevista no directiva y semiestructurada permitirá obtener la mayor cantidad de información posible, así como tener claros los temas de interés y no omitirlos. Pero al mismo tiempo permitirá cambiar de temas de acuerdo a las preferencias de la persona adolescente (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p. 37).

En la primera parte de la entrevista, se propone usar preguntas abiertas las cuales dan libertad para hablar extensamente, pensar con profundidad y compartir sentimientos (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p. 36). Sobre temas como la familia, los amigos y el ambiente en la casa y escuela (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p.38). para la segunda aparte de la entrevista es más conveniente el uso de preguntas cerradas, las cuales permitirán obtener información específica (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p. 39)

Durante la entrevista, el o la psicóloga debe estar atenta a la comunicación verbal y no verbal, pues puede presentarse indicios de: dificultades de pensamiento, uso de sustancias, psicosis, trastornos del estado de ánimo, ansiedad, quejas físicas, retraso en el desarrollo, problemas de personalidad, etcétera (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p. 38-39).

Es importante que la entrevista fluya de un tema a otro, dependiendo de las necesidades y preocupaciones de la persona entrevistada (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p. 40). Sin embargo, cuando el o la entrevistadora no entienda una respuesta, pregunte para aclarar y cuando sea necesario realice un breve resumen a fin de asegurarse de que entender la información.

Si durante la entrevista es necesario preguntar sobre algún tema que no se haya tocado previamente, o bien cuando sea necesario hacer un cambio de tema es preciso comunicarlo a fin de mantener un ambiente cómodo para el o la entrevistada (Morrison, J. y Fogel, K, 2016: p.41).

Debido a que esta entrevista tiene como finalidad obtener la mayor cantidad de información sobre las circunstancias que rodean la vida de la persona adolescente: antecedentes personales, familiares y sociales (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: pp. 44, 48).

Se debe indagar por el lugar de nacimiento, número de hermanos (lugar entre ellos), momentos significativos (traumas), cambios de residencia, muertes o pérdidas, religión, relación entre los padres (cohabitan, conviven, están divorciados, separados, vivieron juntos), si fue adoptado (intrafamiliar o extra-familiar), relación con el padrastro o madrastra, relación con el progenitor que no tiene la custodia, forma de disciplina (violencia física/verbal), dinámica familiar, inicio de la pubertad, identidad de género, citas románticas: preferencia sexual, inicio de vida sexual (uso de métodos anticonceptivos y/o métodos de protección) (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 48-51).

Historia académica, nivel educativo, incidentes: suspensiones, expulsiones, relaciones con pares, grupo de amigos, actividades (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 49). Historia medida enfermedades, cirugías, alergias, uso de medicamentos, ha tenido embarazos, alumbramientos o abortos (la adolescente o la compañera del adolescente cuando el entrevistado sea hombre). Consumo de sustancias: alcohol, marihuana, Preguntar específicamente por alcohol, marihuana, cocaína, opiáceos, sedantes, alucinógenos, inhalantes y estimulantes del sistema nervioso central. en caso de encontrar alguna respuesta positiva, tratar de determinar cantidades, edades en las que ocurrió, duración del uso, efectos, consecuencias (médicas, personales e interpersonales, escuela o trabajo, legales financieras) e intentos de tratamiento (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 50). Ideación suicida y métodos, ¿se ha llevado a cabo? (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 51).

Antecedentes de violencia, como peleas, destrucción a la propiedad ajena o crueldad hacia los animales, también preguntar sobre cualquier asunto en el que esté implicado el sistema legal, como ausentismo escolar, huir de casa, robo y otras conductas (Morrison, J. y Flogel, K, 2016: p. 51).

A continuación, se propone una serie de pruebas cuya utilización se considera pertinente para la elaboración del informe-diagnóstico, sin embargo, no debe pasar desapercibido que la elaboración de las mismas corresponde a una realidad que difiere con la que actualmente rodea a las personas adolescentes. Asimismo, en la aplicación de las mismas debe tenerse en consideración las características de las personas adolescentes, por ejemplo, si saben leer y escribir, el nivel de comprensión lectora que tienen, el lugar en el que se aplican, el tiempo que su aplicación requiere, etcétera.

III.3.2 Pruebas aplicadas

Esta evaluación se orientará en primer lugar a informar si la conducta delictiva del adolescente puede tener su origen en anomalías de personalidad; y si ese comportamiento puede ser motivado por la falta de destrezas cognitivas o anomalías neurológicas. Para obtener la información necesaria se puede aplicar los siguientes instrumentos:

- I. Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota para Adolescentes (MMPI-A)

Elaborado por James N. Butcher y colaboradores, adaptación al español y dirección del proyecto de estandarización para México por Emilia Lucio Gómez-Maqueo.

La conducta de los adolescentes, como la de los niños, debe considerarse dentro del contexto familiar. Los efectos del desarrollo puberal, cognoscitivo, social y moral sobre el funcionamiento psicológico dificultan el proceso de evaluación de la personalidad de los adolescentes. Los síntomas y problemas pueden ser exagerados o ignorados.

Su objetivo es identificar los principales problemas personales, sociales y conductuales, así como la psicopatología del adolescente. Se puede aplicar a adolescentes entre 14 y 18 años de edad. En este caso, la edad de la persona

adolescente puede ser un obstáculo debido a que en México la edad a partir de la cual se puede sujetar a una persona al sistema de justicia penal para adolescentes es a partir de los 12 años de edad.

El MMPI-A es un instrumento derivado del MMPI que introduce nuevas características que son apropiadas para los adolescentes. Se utiliza para la identificación, diagnóstico y elaboración de planes de tratamiento en diversidad de escenarios.

Consta de 478 reactivos: 350 reactivos permiten la calificación de las escalas clínicas y tres de las de validez. Contiene escalas que permiten abordar problemas familiares, trastornos de la alimentación y farmacodependencia entre otras situaciones comunes entre los adolescentes.

II. Cuestionario de conductas Antisociales-Delictivas (A-D)

Elaborado por Nicolás Seisdedos Cubero, validado para México por Sánchez Escobedo en 2001. El cuestionario A-D se presenta como una prueba factorialmente construida para medir la existencia de conductas antisociales y delictivas, creemos que el instrumento podría servir como una ayuda más para comprender la conducta de los adolescentes.

Su propósito es detectar el potencial de conductas antisociales y delictivas en adolescentes escolares, con fines primariamente de prevención. Este cuestionario contiene dos subescalas: la Conducta Antisocial (20 ítems) y la Conducta Delictiva (20 ítems). La tarea consiste en leer las frases e informar si se han realizado las conductas que describen las frases. Utilizando un formato de respuesta "sí" o "no".

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Adolescentes sujetos al sistema de justicia penal, el 19.099% cometió un delito sin ser detenido, 60.896% cometió entre 1 y 5 conductas sin ser detenido; 13.262% cometió entre 6 y 10 conductas sin

ser detenido; 16.741% cometió más de 10 conductas (INEGI: 2018), lo cual permite concluir que la comisión de delitos inicio previo a la conducta por la que se encontraba sujeto al sistema.

III. Escala de Habilidades Sociales (EHS)

Instrumento creado por Elena Gismero González en 2010, está dirigido a evaluar la aserción y las habilidades sociales. Evalúa 6 factores: autoexpresión en situaciones sociales, defensa de los propios derechos como consumidor, expresión de enfado o disconformidad, decir no y cortar interacciones, hacer peticiones e iniciar interacciones positivas con el sexo opuesto. Se administra de forma individual, con una duración aproximada de 10 a 15 minutos.

IV. Inventario Clínico para Adolescentes de Millon (MACI)

El Inventario Clínico para Adolescentes se desarrolló por Teodoro Millon y sus colaboradores en 1983. Busca evaluar el funcionamiento psicológico de adolescentes a través de tres dominios presentes en el desarrollo y resolución de los desafíos de la persona adolescente: estructuración de la personalidad con características propias; la reacción frente a situaciones conflictivas propias del período y la posible presencia de cuadros psicopatológicos de la prevalencia en la adolescencia (13 a 19 años de edad) se aplica de manera individual y su aplicación dura aproximadamente 30 minutos.

Busca evaluar las características de la personalidad y síndromes clínicos de los adolescentes. El MACI evalúa estas características de personalidad mediante las siguientes escalas: introvertido, inhibido, afligido, sumiso, dramatizado, egoísta, transgresor, poderoso, conformista, opositor, autodegradante, tendencia borderline, disfunción de la identidad, autoevaluación, desaprobación corporal, incomodidad sexual, inseguridad grupal, insensibilidad social, discordia familiar, abuso infantil, disfunción alimentarias, tendencia abuso sustancias, predisposición

delincuencia, tendencia a la impulsividad, sentimientos de ansiedad, efecto depresivo y tendencia suicida.

III.3.3 Conclusiones y propuesta del Informe del equipo técnico

Uno de los objetivos que debe tener la medida sancionadora es que el adolescente pueda comprender los motivos que le llevan a cometer conductas delictivas. En el caso de que la persona adolescente tenga familia, se podrá promover su participación en las actividades durante la ejecución de la sanción; sin embargo, esta participación no puede ser condicionante para la solicitud y concesión de modificación o terminación anticipada de la medida (Díaz, 1997: p. 192)

La propuesta de intervención psicológica debe atender tanto las demandas individuales de las y los adolescentes, así como a las actividades grupales tanto terapia de grupo como aplicación de técnicas de relajación, de expresión colaborativa verbal de conflictos, etc. (Díaz, 1997: 191)

III.4 Participación de la Psicólogo en la audiencia de individualización de la medida

El contenido del informe (situación psicológica, educativa, familiar y social de la persona adolescente) no puede ser utilizado en la argumentación en contra del interés superior del adolescente (art. 20 LNSIJPA).

Miembros del equipo, más allá de aportar los datos, las valoraciones y las conclusiones a que hubiere lugar con respecto a un menor determinado en un acto de audiencia, supone que el representante del Equipo- en este caso el psicólogo- posee la capacidad de cambiar la propuesta sancionadora-educativa previamente informada a la vista de las circunstancias modificativas que pudieran haber ocurrido,

al tiempo que participar en el proceso judicial, no en calidad de simple perito judicial sino como asesor de las partes defensor, ministerio público y órgano jurisdiccional.

El representante del equipo técnico de guardia emite la propuesta respecto a la naturaleza y el tiempo de la medida cautelar aplicable al menor, asumiendo, de esta forma, un papel decisorio sobre el funcionamiento y dinámica del equipo técnico (Basanta, 2011: p. 296)

El asesoramiento del equipo técnico, se realiza en la individualización de la medida y en la ejecución de la misma. De este modo, y como hemos apuntado antes, en la elección de la medida va a jugar un papel esencial el equipo técnico, proponiendo una medida en función del interés de la persona adolescente, y valorando está con los criterios brindador por los profesionales que integran el ET.

El equipo técnico, por tanto, juega un papel fundamental durante todo el proceso (Arribas y Robles, 2005: pp. 45-46)

- a. Etapa inicial no judicializada: medidas alternativas, desistir del expediente por conciliación o reparación entre la persona adolescente y la víctima.
- b. Etapa inicial judicializada: medidas cautelares.
- c. Audiencia de individualización de medida: tipo de medida y su duración.
- d. Ejecución de la medida: revisión, modificación e incluso suspensión de la ejecución de la medida.

Conclusiones

A continuación, se presentan las reflexiones finales sobre la participación del o la profesional en psicología en la individualización de la medida sancionadora impuesta a la persona adolescente que ha sido encontrada responsable de la comisión de un delito.

El proceso penal de justicia para adolescentes en México se aplica a las personas menores de edad que al momento de cometer el delito tienen entre 12 y 17 años de edad. Ese sistema diferenciado en relación al de adultos encuentra su fundamento en las características específicas del sujeto, quien de acuerdo al desarrollo del ciclo vital se encuentra en la adolescencia, etapa que, si bien no es heterogénea, si permite identificar una serie de fenómenos que se presentan durante la misma.

Como consecuencia de la comisión de un delito, una vez que ha acreditado la responsabilidad de la persona adolescente por la comisión de una conducta delictiva se prevé la imposición de una medida sancionadora que va desde la simple amonestación hasta el internamiento en régimen cerrado por cinco años, estas medidas tienen como finalidad principal la reintegración de la persona adolescente a su familia y a la sociedad.

Para determinar la medida sancionadora que sirva al fin señalado, es necesario que el órgano jurisdiccional realice la individualización de la misma, para lo cual debe tener en consideración la edad del o la adolescente, el tipo de delito cometido, las circunstancias específicas del sujeto (físicas, psicológicas, sociales, etcétera) y las circunstancias de la comisión del delito.

La forma idónea de que el órgano jurisdiccional se allegue de la información relativa a las circunstancias específicas de la persona adolescente, es a través de la intervención oral y escrita de los profesionistas integrantes del Equipo Técnico entre quienes se encuentran las y los psicólogos.

Esta intervención se puede realizar mediante la elaboración de un informe-diagnóstico que deberá contener información detallada de las circunstancias específicas de la o el adolescente, conclusiones y propuesta de medida y su duración. Dicho informe deberá ser presentado por el equipo técnico ante el órgano jurisdiccional en la audiencia de individualización de la medida, no necesariamente a petición de parte, sino de manera obligatoria.

Actualmente esta participación no se encuentra contemplada como parte del proceso penal para adolescentes en México, por lo que en este trabajo se propone la estructura del informe-diagnóstico psicológico para la intervención de psicólogos en la individualización de la medida, el cual debe contener información relativa a la identificación de la o del adolescente; su situación y condiciones al momento de la intervención; sus antecedentes familiares (estructura familiar, relaciones, situación económica, vínculos familiares, figura de autoridad); historia educativa; historia laboral; consumo de drogas; antecedentes de salud mental; recuerdos significativos de la o del adolescente; información sobre el hecho delictivo; información más significativa obtenida de las pruebas psicológicas aplicadas; impresiones diagnósticas sobre la situación de la o del adolescente; recomendaciones y propuestas de intervención.

El informe-diagnóstico debe tener una redacción clara, ceñirse a la información relevante, evitar información no objetiva, respetar el principio informativo y tener conclusiones. La estructura de este informe debe tener por lo menos introducción, procedimiento y metodología, evaluaciones, conclusiones y propuesta.

Para la parte de la evaluación psicológica se propone la aplicación de una batería integrada por las siguientes pruebas: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota para Adolescentes (MMPI-A); Cuestionario de conductas Antisociales-Delictivas (A-D); Escala de Habilidades Sociales (EHS); e Inventario Clínico para Adolescentes de Millon (MACI).

La aplicación de los instrumentos referidos, tiene dos aspectos en su contra, uno de ellos es el hecho de que los mismos pueden resultar poco confiables, ya que no han sido actualizados y estandarizados a las condiciones actuales de las personas adolescentes en México: violencia, delincuencia organizada, uso de internet, aislamiento, etcétera. No obstante, la aplicación de estos instrumentos se propone (sin dejar de lado la necesidad de crear instrumentos más confiables) como apoyo a las y los psicólogos con poca experiencia o pericia.

El otro aspecto es que, si bien de acuerdo con la Encuesta realizada por el INEGI en 2017, el 95 % de las personas adolescentes sujetas al sistema de justicia penal sabían leer y escribir, ello no necesariamente implica que puedan comprender los reactivos de los instrumentos, por lo que es posible que necesiten ayuda por parte de la persona que los aplica.

Como una forma de amortiguar los contras de los instrumentos, se propone la aplicación de una entrevista semiestructurada, pues se considera que ésta brindará una visión más integral sobre la historia de vida de la persona adolescente (y su familia) además de permitir aclarar y contrastar la información obtenida de la aplicación de los instrumentos.

Las conclusiones y la propuesta de medida y duración son la parte del informe que se presentará de forma oral ante el órgano jurisdiccional durante la audiencia, siendo que las partes ministerio público, defensa y órgano jurisdiccional, podrán realizar preguntas aclaratorias sobre las conclusiones y la propuesta presentada. La información que se exponga en dicha audiencia en ningún caso podrá ser utilizada para justificar la imposición de una medida más restrictiva.

En consecuencia, La determinación y ejecución de la o las medidas sancionadoras debe tener en consideración las circunstancias del delito cometido, así como de la persona adolescente, esto a través de los informes, planes y evaluación que realiza el ET el cual se integra por diferentes especialistas, psicólogos, médicos,

pedagogos, trabajadores, quienes analizan las circunstancias del adolescente y hacer un diagnóstico respecto de los factores de riesgo y condiciones para la inserción del menor.

En México el ET no formula recomendaciones respecto de la medida a imponer o de su duración, pues su participación es a través de un informe diagnóstico y en la ejecución de la sanción a través del PIEM y de los informes de cumplimiento del mismo, por lo que la participación de los especialistas es la mejor manera de allegarse de la información respecto de las circunstancias específicas de la persona adolescente, la cual es necesaria en la individualización de la medida y su duración.

Existen algunos temas relacionados con las personas adolescentes que no se abordaron en el presente trabajo o al menos no con la profundidad requerida, ello atiende únicamente a que dichos temas (las diferencias derivadas del género o sexo de la persona adolescente, origen étnico, adicciones, sexualidad, medios de comunicación y uso de internet, etcétera) rebasan el objetivo de la presente.

Las y los psicólogos que participen en la elaboración del informe-diagnóstico, deben tener una preparación especializada, no solo en el trabajo con adolescentes, sino que también con adolescentes en conflicto con la ley, lo que además de ser parte de los Derechos Humanos de las personas adolescentes, también permitir obtener u resultados que verdaderamente beneficien a las personas adolescentes sujetas al sistema penal.

Anexo I. Informe-Diagnóstico psicológico

Informe-Diagnóstico del Equipo Técnico	
Lugar, día y fecha de registro: _____	
Equipo Técnico	Identificación
Coordinador: _____	Nombre del adolescente: _____
Médico: _____	Número de expediente: _____
Psicólogo: _____	Juez o Tribunal: _____
Trabajador Social: _____	Medida Cautelar: _____
Pedagogo: _____	Autoridad que vigila la Medida Cautelar: _____

INFORME-DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO
1.- Datos de identificación de la o del adolescente
<p style="text-align: center;">Nombres y Apellidos de la o del adolescente</p> <p>Edad: _____ Lugar y fecha de nacimiento: _____</p> <p>Grado máximo de estudios: _____ En curso: ____ Concluido: ____ Trunco: ____</p> <p>Trabajo: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Tiene hijas o hijos: _____ ¿Cuántos? _____</p> <p>Religión: _____ Pertenencia a una banda: _____</p> <p>Motivo de la intervención (judicial): _____</p> <p>Motivo de la intervención (adolescente): _____</p>
2.- Situación y condiciones de la o del adolescente al momento de la intervención

Edad de inicio: _____

Droga principal actual: _____ Droga secundaria actual: _____

Frecuencia de consumo (diario, semanal, otro): _____

7.- Antecedentes de salud mental de la o del adolescente

a. Presencia de tratamiento psicológico y/o neurológico

Si _____ Motivo y lugar: _____

No _____

b. Presencia de tratamiento psiquiátrico

Si _____ Motivo y lugar: _____

Medicamento: _____

No _____

c. Se observa y/o se cuenta con antecedentes de alguna de las siguientes situaciones de salud mental

Ideación suicida	
Intento suicida	
Conductas violentas	
Autoagresiones	
Trastornos alimenticios	
Trastornos del sueño	
Depresión	
Otro (específicas)	

7.- Historia de salud física de la o del adolescente

12.- Recomendaciones y propuestas de intervención

13.- Observaciones

1.- Datos de identificación de la o del adolescente

En este apartado se indican los datos personales de la o del adolescente, que sirvan para su identificación. Respecto de los datos de la conducta que le es imputada se considera que éstos no se integren a efecto de evitar cualquier prejuicio en la evaluación.

2.- Situación y condiciones de la o del adolescente al momento de la intervención

Se plasma una impresión general de las características visibles del adolescente al momento de que se recabe la información y se apliquen las pruebas: si llega puntual, aseado, nervioso, ansioso, tranquilo, se proporciona información, etcétera.

3.- Antecedentes familiares (estructura familiar, relaciones, situación económica, vínculos familiares, figura de autoridad)

Se debe resaltar la estructura familiar, quienes fungen como figuras de autoridad, si la vivienda es propia o no, la dinámica familiar, etcétera.

4.- Historia educativa de la o el adolescente

Señalar si el avance académico es congruente con la edad de la o el adolescente, referir si repitió grado, así como los obstáculos que pudieron haberse presentado.

5.- Historia laboral de la o del adolescente

En caso de que haya iniciado a laborar, establecer la edad de inicio, la actividad y el motivo por el que inicio, salario y destino del salario.

6.- Consumo de drogas

En caso de que exista consumo de alguna droga, señalar el tipo de droga, el tipo de consumo, el inicio del consumo y en su caso señalar si ha recibido apoyo para dejarla.

7.- Antecedentes de salud mental de la o del adolescente

En caso de que tenga antecedentes de enfermedad mental, se debe recabar información como: trastorno, fecha del diagnóstico y tratamiento.

8.- Recuerdos significativos de la o del adolescente

Mediante una entrevista abierta se pide al adolescente que cuente su historia de vida, ahondando en los recuerdos que le resulten significativos.

9.- Información sobre el hecho delictivo

Se pide al adolescente narre los acontecimientos por los que se encuentra sujeto a proceso.

10.- Información más significativa obtenida de las pruebas psicológicas aplicadas

Después de la aplicación y evaluación de resultados de las pruebas, se realiza una conclusión.

11.- Impresiones diagnosticas sobre la situación de la o del adolescente

Tomando en consideración la información obtenida de las pruebas aplicadas se realiza una impresión diagnostica general de la o del adolescente.

12.- Recomendaciones y propuestas de intervención

Tomando en consideración la información obtenida el o la psicóloga puede realizar una recomendación sobre la sanción jurídica acorde a las circunstancias específicas de la o del adolescente, esto tomando en consideración los parámetros legales.

La recomendación será entorno al tipo de medida que se puede imponer, así como al tiempo de duración.

Anexo II.

De la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2017, arrojó las siguientes conclusiones:

- Del 100% de las personas adolescentes sujetas al Sistema de justicia penal, el 92.178% eran hombres, en tanto que el 7.821 eran mujeres.
- Del 100% de las personas adolescentes sujetas a una medida de internamiento el 93.520% eran hombres y el 6.480% eran mujeres.
- Del 100% de las personas adolescentes sujetas a una medida en libertad, el 91.877% eran hombres y el 8.133% eran mujeres.
- Del 100% de las personas adolescentes sujetas a una mixta o de semi-internamiento, el 84.340% fueron hombres y el 15.640% eran mujeres.
- El 6.277% estaba sujeto a internamiento preventivo, de los cuales 93.674% eran hombres, en tanto que el 6.326% eran mujeres.
- El 11.601% de las veces la persona adolescente estuvo en libertad durante el proceso, de los cuales 91.218 eran hombres y 8.782% eran mujeres.
- La distribución etaria era la siguiente: .607% tenía entre 12 y 13 años de edad; el 9.535 tenían entre 14 y 15 años de edad; el 25.459% tenía entre 16 y 17 años de edad; el 59.355% tenía entre 18 y 22 años de edad; 5.042% tenían más de 22 años de edad.
- Del 100% de las personas adolescentes sujetas al sistema de justicia penal: el 71.168% era soltero, el 21.553% tenía pareja y el 7.277 había tenido por lo menos una pareja.
- El 21.836% de las personas sujetas al sistema de justicia penal para adolescentes tenía descendencia
- El 2.056% de las personas sujetas al sistema de justicia penal para adolescentes hablaba un idioma distinto al español.
- El 95.321 de las personas adolescentes sabían leer y escribir
- El 0.827% no curso ningún nivel educativo, el 75.905% curso el nivel básico, el 22.145% curso el nivel medio superior y el 1.120 curso el nivel superior.

- El 2681.0441 de las personas adolescentes no estaba estudiando al momento de estar en el sistema de justicia penal para adolescentes.
- El 73.578% de las personas no tenía dependientes económicos, en tanto que el 23.478% tenía dependientes económicos.
- El 94.296% de las personas sujetas al SIJPA habían trabajado alguna vez, en tanto que el 5.703% no ha trabajado.
- El 19.099% cometió un delito sin ser detenido, 60.896% cometió entre 1 y 5 conductas sin ser detenido; 13.262% cometió entre 6 y 10 conductas sin ser detenido; 16.741% cometió más de 10 conductas.
- El 9.717% había sido detenido y procesado previamente; el 90.194% había sido detenido y procesado de 1 a 5 veces, el 5.470% de 6 a 10 veces y 3.365% más de 10 veces. En tanto que el 51.654 había estado en un centro de internamiento previamente.
- El 42.136% tiene antecedentes antisociales o delictivas por parte de los adultos con los que creció.
- El 39.267% de los adolescentes abandono su hogar.
- Falta de libertad (40.289%); vivir con su novio/a (12.844%); violencia entre los adultos (11.241%); insultos o humillaciones (7.983%); conflictos familiares (7.660%) golpes (7.253%) problemas económicos (3.788%) le corrieron (3.325%).

Bibliografía

Abel S. M. (2003), Los menores, el principio acusatorio y la proporcionalidad penal en la Ley Orgánica 5/2000, Actualidad Penal, Sección Doctrina, N° 43, Ref. XLII, tomo 3, La Ley, 2003.

Aberastury A. y Knobel M., (1989) *La adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico*, Paidós: México

Arriega V. L./Hernández L. S.A. (2013), Auto de vinculación a proceso y prisión preventiva, México. Disponible en línea en <https://archivos.uridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/26.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Basanta Dopico J.L. (2011) “La psicología forense y el equipo técnico en la jurisdicción de menores: de los orígenes a la actualidad”, Revista Galego-Portuguesa de Psicoloxia e Educación. vol. 19 (2) año 16-2011 pp. 289-297 disponible en línea en https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/10463/RGP%2019_2%202011%20art%2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y (consultado el 30-11-2020)

Beloff, M. (2006), Los nuevos sistemas de Justicia Juvenil en América Latina, Revista UNICEF, Justicia y Derechos del Niño, disponible en Línea en <https://www.unicef.org/argentina/spanish/JusticiayDerechos08.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Benítez, O.I. (2010), Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas. Alcance del art. 7 de la LORRPM. En L. Morillas (Dir.) J.M. Suarez, El menor como víctima y victimario de la violencia social (Estudio jurídico) (pp. 179-239), Madrid, España; Dykinson.

Beger Peter L. y Luckmann TH.(2003) *La construcción social de la realidad*, Amorrotu: Buenos Aires

Brizuela Rojas, M. (2014) "Menores Infractores", CRIMIPEDIA. pp. 1-20, disponible en línea en <https://studylib.es/doc/8285025/t%C3%A9rmino-de-crimipedia--menores-infractores> (consultado el 30-11-2020)

Cárdenas Briseño, M.E. (2016) "La vulnerabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal es su entorno socio-familiar y educativo: caso Mexicali, Baja California", en Pérez Contreras María de Monserrat, Macías Vázquez Ma. Carmen, González Martín Nuria y Rodríguez Jiménez Sonia (coordinadoras) *Vulnerabilidad y violencia contra niños, niñas y adolescentes: en el marco teórico conceptual*. pp. 131-147, UNAM-IIJ: México

Cervelló D.V. y Colás T.A. (2002), *La responsabilidad penal del menor de edad*, Madrid, España: Tecnos.

Colás T.A. (2011), *Derecho Penal de menores*, Valencia, España: Tirant lo Blanch

Conde-Pumpido F.C. (2001), *Ley de la Responsabilidad penal de los menores*, Madrid, España: Trivium.

Cortázar J.C. (2000), "La juventud como fenómeno juvenil" en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp.307-315, McGraw-Hill Interamericana: México

Cuesta J.L. y Blanco C.I. (2010), *Menores infractores y Sistema Penal*, San Sebastián, España: Instituto Vasco de Criminología.

Díaz-Maroto J., Fejioo B. y Ponzuelo L. (2008). *Comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*, Navarra, España: Thomson-Aranzadi.

Martín Cruz A., (2008) "El menor y el semiadulto ante la moderna psicología evolutiva y ante la LO 8/2006 de modificación de la LORRPM", en Nuevo derecho penal juvenil: una perspectiva interdisciplinar. ¿Qué hacer con los menores delincuentes? JORGE BARREIRO, A./FEIJO SÁNCHEZ, B. (eds.), Barcelona: Bosch

Cruz Márquez B., (2011), "Presupuestos de la Responsabilidad penal del menor: una necesaria revisión desde la perspectiva adolescente". AFDUAM 15

Díez J.L. (2003), "El Derecho Penal simbólico y los efectos de la pena". En L. Arroyo y U. Neumann (Coords), *Critica y justificación del Derecho penal en el cambio de siglo (147-172)*, Cuenca, España: Universidad de Castilla-La Mancha.

Domínguez García, M.I. (1994), "Socialización y subjetividad juvenil", *Revista Cubana de Psicología*, Vol. 12, número 2-3, disponible en línea en <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v11n2-3/02.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Dondé, J. (2010), *Principio de legalidad penal perspectivas del Derecho Penal e internacional*, México: Porrúa.

Dulanto Gutiérrez E. (2000), "Desarrollo Afectivo" en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 208-217, McGraw-Hill Interamericana: México

Dulanto Gutiérrez E. (2000), "Desarrollo psicosocial normal" en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 158-164, McGraw-Hill Interamericana: México

Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2017 <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2017>

Erazo Caicedo Edgar Diego, (2009) "De la construcción histórica de la condición juvenil a la transformación contemporánea", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Vol. 7, núm. 2 disponible en línea en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20131127113116/art.EdgardiegoErazo.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Erikson Erik, (1989) *Sociedad y adolescencia*, Siglo XXI: México

Escandón Blanco, C., Estudio Histórico y comparado de la legislación de menores infractores, disponible en línea en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/7.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Hernández, J.M. (2002), *El sistema español de justicia juvenil*, Madrid, España: Dykinson

Hernández, A. (2004), *El Derecho Penal privado en la legislación mexicana*, México: Porrúa

Hidalgo J.D. (2016), *hacia una teoría procesal en justicia para adolescentes*, México: Flores.

Intervención psicológica con menores infractores (2007). Redacción INFOCOP número 35, disponible en línea en <https://www.cop.es/infocop/pdf/1523.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Fariña F. y Arce R. (2007) “Evaluación del menor infractor e informe del equipo técnico en el marco de la legalidad actual” en *El menor infractor: Posicionamientos y realidades* pp.193-204, Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores. Gobierno del Principado de Asturias, Editores: F.J. Rodríguez, C. Becedóniz, disponible en línea en https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Evaluacion_del_menor_infractor_en_informe_del_equipo_tecnico.pdf (consultado el 30-11-2020)

Fernández Espinoza, W. H., La autonomía progresiva del niño y su participación en el proceso judicial (2017), *VOX JURIS*, Lima (Perú) 34 (2): 171-189, 2017 *VOX JURIS* (34) 2, 2017 disponible en línea en <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1082/864>

(consultado el 30-11-2020)

Flores, A. (2002), *La justicia para adolescentes, un contraste con la realidad en los centros de reclusión, en Adolescentes en conflicto con la ley ¿Lo residual del sistema?*, México INDESOL.

García, S. (1998), *Justicia Penal*, México: Porrúa

García N. (1996), *El poder punitivo en el estado Democrático*, Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Gillis, John R. (2018) *Juventud e Historia. Tradición y cambio en las relaciones de edad en Europa*, UNAM: México

González Garza A.M. (2000), "Desarrollo de la conciencia desde el enfoque de la psicología", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 193-207, McGraw-Hill Interamericana: México

González M. (2015), *Derechos de los niños y las niñas*, México: IJ-UNAM

González D.C. (2014), *Manual Práctico del Juicio Oral*, México: INACIPE-Tirant lo Blanch

Gutiérrez J. A. (2014), *El Proceso Penal Acusatorio para Adolescentes*, México: Flores

Kohlberg, L. (1992), *Psicología del desarrollo moral*, Desclee de Brouwer: Bilbao

Lafarga J. (2000), "Psicogénesis de los valores morales" en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 222-228, McGraw-Hill Interamericana: México

Leñero Otero, L. (2000) "Fenómeno Juvenil en situación crítica", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 316-322, McGraw-Hill Interamericana: México

López, Manuel Isaías (2000), "Desarrollo psicosexual", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 73–79, McGraw-Hill Interamericana: México

Mancilla, Gómez, B. E. (2012) *Manual para Elaborar los Informes Psicológicos*, México: Facultad de Psicología, Universidad Nacional Autónoma de México.

Marino, M. (2000), "Desarrollo Intelectual", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 185-192, McGraw-Hill Interamericana: México

Martínez J. (2013), *Derecho procesal penal en el sistema acusatorio y su fase procesal oral. Mitos, falacias y realidades*, México: Porrúa

Martínez Sánchez, J.L. (2000), "El adolescente y sus pares", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 218-221, McGraw-Hill Interamericana: México

Martínez T. (2012), Origen y evolución de la Justicia Penal de Menores en España. En E. González (Coord.), *Mediación con menores infractores en España y los países de su entorno*, Valencia, España: Tirant lo Blanch

Moreno C. (2015), *Derecho procesal penal*, Edición, Valencia: Tirant lo Blanch.

Mir S. (2004), *Derecho Penal. Parte general*, Barcelona España: Reppor

Morillas L. (2008), Avances y reprocesos en el tratamiento penal de la delincuencia de menores. En M.C. García (Dir), *Aspectos actuales de la Protección Jurídica del Menor. Una aproximación interdisciplinar* (pp. 181-201), Pamplona, España: Aranzandi.

Morrison, J. y Flagel, K. (2016) *La entrevista en niños y adolescentes. Habilidades y estrategias para el diagnóstico eficaz del DSM-5*, México: Manual Moderno.

Ornosa M.R. (2001), *Derecho Penal de menores. Comentarios a la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, Barcelona, España: Bosch

Panorama de la Adolescencia Indígena en México desde una perspectiva de Derechos (2012), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Pico Merchán, María Eugenia y José Hoover Venegas García (2015). "Condición juvenil contemporánea: reflexiones frente a las realidades del actual contexto socio histórico y laboral", *Polis*, número 39, disponible en línea en <https://journals.openedition.org/polis/10553> (consultado el 30-11-2020)

Philips, B (1998), *Sociología del concepto a la práctica*, México: Mc Graw Gill

Redondeo S., Martínez A. y Andrés A. (2011), *Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores, departamento de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico*, Barcelona, España: Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona.

Roberto Brito L., (2007) "Identidades juveniles y praxis divergente; acerca de la conceptualización de juventud" Nateras Domínguez A. (coord.), Jóvenes, culturas e identidades urbanas, pp. 43-60 UAM-Miguel Ángel Porrúa: México.

Rodríguez Pérez, E. (2000) "Desarrollo de la personalidad", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 73–79, McGraw-Hill Interamericana: México.

Ruiz M.A. (2015), *Derecho Procesal Penal Acusatorio*, México: Flores

Salazar Rojas D. (2000) "Subculturas Adolescentes en América Latina", en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, pp. 322-334, McGraw-Hill Interamericana: México

Santrock, J. W. (2006). *Psicología del Desarrollo. El ciclo vital*. México: McGraw Hill

Savari Díaz C., López Ariño P.M. & Barohana Gomariz M.J. (1997), "Intervención psicosocial con menores infractores" Cuadernos de Trabajo Social no. 10, pp. 187 a 194 Ed Universidad Complutense: Madrid, disponible en línea en <https://core.ac.uk/download/pdf/38813007.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Savari Gonzalo A. (2009) "Juventud y sentidos de pertenencia en América Latina: causas y riesgos de la fragmentación", *Revista Cepal*, n° 98, disponible en línea en <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/11295> (consultado el 30-11-2020)

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012), Análisis sobre la nomenclatura empleada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SCJN.

Temboury Molina, M.C. (2009) "Desarrollo puberal normal. Pubertad precoz", *Rev. Pediatría Atención Primaria*, vol. II, Madrid disponible en línea en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-76322009000600002 (consultado el día 30-11-2020)

Uceda I. Mendoza F.X. (2006), "Menores infractores: construyendo un perfil e investigando la aplicación de la ley de responsabilidad del menor en el municipio de Burjassot", *Acciones e investigaciones sociales*, n, pág. 465, disponible en línea en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2002480.pdf> (consultado el 30-11-2020)

Zufuaurre Liliana y Altruda Catalina (1995), "El niño marginado y sus carencias en el desarrollo afectivo e intelectual", en *Los niños marginados en América Latina. Una antología de estudios psicosociales*, Bar-Din Anne (compiladora) pp. 84-89, Centro de investigaciones Interdisciplinarias en humanidades-UNAM: México

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989

Reglas mínimas de Naciones Unidas para la Administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), aprobadas el 28 de noviembre de 1985 mediante Resolución 40/33

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad